BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE JULIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.183

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 703/99

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Bs. As., 1/7/99

VISTO, el Expediente Nº 121.723/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Edgardo Marcelo ALBERTI ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Edgardo Marcelo ALBERTI (Mat. nº 4.186.575), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 704/99

Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo por el cual se acuerda el Préstamo de Apoyo a la Facilidad de Recompra a ser suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 1/7/99

VISTO, el Expediente Nº 100016/99 del registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el modelo de Convenio de Préstamo por el cual se acuerda el PRESTAMO DE APOYO A LA FACILIDAD DE RECOMPRA propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL (U$S 505.050.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio de Préstamo el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA a través del PRESTAMO DE APOYO A LA FACILIDAD DE RECOMPRA.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene una política de liquidez destinada a proteger al sistema financiero de las recurrentes perturbaciones que se producen en el acceso al crédito internacional, generando problemas de liquidez en las entidades que pueden transformarse, potencialmente, en problemas crediticios que afecten a toda la economía.

Que esta política de liquidez tiene TRES (3) pilares fundamentales: los requisitos de liquidez que deben cumplir las entidades financieras, la asistencia a las entidades a través de redescuentos y pases activos dentro de ciertos límites establecidos por la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y por la Ley de Convertibilidad y, por último, el programa de pases contingentes firmado con un conjunto de bancos internacionales.

Que el programa de pases contingentes permite generar liquidez adicional en el sistema financiero en casos de necesidad mediante operaciones de pase con los bancos firmantes de los contratos que implican la venta de títulos argentinos a dichos bancos con compromiso de recompra y que los títulos públicos que venda el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deben tener un valor de mercado equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de venta.

SUMARIO

Pág.

ABASTECIMIENTO
Decreto Nº 722/99
Declárase el "estado de emergencia de abastecimiento" a nivel general, restableciéndose el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 20.680 y sus modificatorias. 3

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Decreto 709/99
Desígnase Presidente del Directorio. 2

ASIGNACIONES FAMILIARES
Resolución 134/99-ANSES
Establécese el procedimiento a cumplir, tanto para los trabajadores como para los empleadores, para la presentación del Formulario "Declaración Jurada para la Percepción de Asignaciones Familiares". 11

CONTRATOS DE PRESTAMO
Decreto 705/99
Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al Programa de Fortalecimiento de la Seguridad del Sistema Bancario, a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo. 2

CONVENIOS DE PRESTAMO
Decreto 704/99
Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo por el cual se acuerda el Préstamo de Apoyo a la Facilidad de Recompra a ser suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. 1

EXENCION DE GRAVAMENES
Decreto 710/99
Exímese del pago de derechos de importación y demás gravámenes, a los productos originarios de los países participantes en la "22a. Feria de las Naciones", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires. 3

JUSTICIA
Decreto 703/99
Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. 1

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
Resolución 841/99-MEYOSP
Modifícase en lo referente a aparatos o módulos electrónicos para medida de parámetros hemodinámicos y metabólicos. 14

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 83/99-SPYME
Establécense norma reglamentarias para la aplicación del Decreto Nº 434/99, que dictó disposiciones interpretativas y aclaratorias de su similar Nº 819/98, reflejando el espíritu del Régimen de Crédito Fiscal con el propósito de dar un alcance amplio para comprender las distintas modalidades que puede adoptar la cooperación interempresaria, a los fines de la capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa. 5

Pág.

RADIODIFUSION
Decreto 711/99
Autorízase el ingreso de un socio a la firma Río Paraná TV S.R.L. titular de la licencia de LT80 TV Canal 13 de la ciudad de Corrientes. 3

SERVICIOS POSTALES
Resolución 1380/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Marileo Postal S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 1381/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Montel S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 1382/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Mapic S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 3

Resolución 1383/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Farlen Post S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 14

Resolución 1384/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Maia Transportadora S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 1385/99-CNC
Declárase la baja de la empresa Leonard's S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 4

Resolución 1386/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa TYL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 5

Resolución 1387/99-CNC
Dispónese la baja de la empresa Falen Travel Agency S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 5

Resolución 1388/99-CNC
Declárase la baja de la empresa Priore S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 12

Resolución 1389/99-CNC
Declárase la baja de la empresa Exel S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 13

Resolución 1400/99-CNC
Inscríbese a la empresa MBO Internacional S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales. 13

Resolución 1401/99-CNC
Inscríbese en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la empresa H & H S.R.L. 12

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos 15

AVISOS OFICIALES
Nuevos 15
Anteriores 25

Que en caso de ejecutarse operaciones de recompra por el programa de pases contingentes, si el valor de mercado de los títulos disminuyera en un CINCO POR CIENTO (5%) o más, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia con títulos adicionales de la misma naturaleza y/o dólares estadounidenses hasta alcanzar el CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de recompra de los títulos y que si el valor de mercado de los títulos no fuera equivalente al menos al precio de venta, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia en dólares estadounidenses.

Que el préstamo a recibir constituye un refuerzo de este programa, pues implica que si ante dificultades severas, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tuviera que hacer uso del programa de pases contingentes, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO desembolsará los montos necesarios para recubrir el aforo establecido en los contratos y para la recompra de los títulos.

Que por ello el préstamo constituye una importante mejora del programa de pases contingentes y así contribuye a fortalecer la política de liquidez sistémica que ejerce el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA .

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto son las pactadas con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado el préstamo.

Que la formalización de la operación requiere que la NACION ARGENTINA a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Convenio de Préstamo y toda su documentación adicional.

Que en virtud del Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención en el área de su competencia.

Que el Convenio propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en el Artículo 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1997) y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo por el cual se acuerda el PRESTAMO DE APOYO A LA FACILIDAD DE RECOMPRA que consta de CINCO (5) Artículos, DIECISIETE (17) Secciones y DOS (2) Apéndices, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA MIL (U$S 505.050.000), cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español forman parte integrante del presente Decreto como ANEXO I; figurando como ANEXO II, la copia autenticada en idioma inglés de las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos en Moneda Unica del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de fecha 30 de mayo de 1995 según su enmienda del 2 de diciembre de 1997 y su traducción al idioma español, integrada por DOCE (12) Artículos y CINCUENTA Y SIETE (57) Secciones.

Art. 2º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Convenio de Préstamo y toda su documentación adicional relativa al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de este Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para atender las responsabilidades emergentes de su ejecución, descriptas en el modelo de Convenio de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, dentro de los límites previstos en la Carta Orgánica aprobada por Artículo 1º de la Ley Nº 24.144.

Art. 5º — Facúltase al Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a delegar en las personas por él designadas las facultades que le sean necesarias para el logro de los objetivos del Préstamo a fin de que se ejecute con la máxima agilidad operativa y de conformidad con las condiciones dispuestas en el Convenio de Préstamo y su documentación adicional, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 705/99

Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al Programa de Fortalecimiento de la Seguridad del Sistema Bancario, a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 1/7/99

VISTO, el Expediente Nº 100017/99 del registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el modelo de Contrato de Préstamo por el cual se acuerda el PRESTAMO PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA a través del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene una política de liquidez destinada a proteger al sistema financiero de las recurrentes perturbaciones que se producen en el acceso al crédito internacional, generando problemas de liquidez en las entidades que pueden transformarse, potencialmente, en problemas crediticios que afecten a toda la economía.

Que esta política de liquidez tiene TRES (3) pilares fundamentales: los requisitos de liquidez que deben cumplir las entidades financieras, la asistencia a las entidades a través de redescuentos y pases activos dentro de ciertos límites establecidos por la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y por la Ley de Convertibilidad y, por último, el programa de pases contingentes firmado con un conjunto de bancos internacionales.

Que el programa de pases contingentes permite generar liquidez adicional en el sistema financiero en casos de necesidad mediante operaciones de pase con los bancos firmantes de los contratos que implican la venta de títulos argentinos a dichos bancos con compromiso de recompra y que los títulos públicos que venda el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deben tener un valor de mercado equivalente al CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de venta.

Que en caso de ejecutarse operaciones de recompra por el programa de pases contingentes, si el valor de mercado de los títulos disminuyera en un CINCO POR CIENTO (5%) o más, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia con títulos adicionales de la misma naturaleza y/o dólares estadounidenses hasta alcanzar el CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (125%) del precio de recompra de los títulos y que si el valor de mercado de los títulos no fuera equivalente al menos al precio de venta, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá compensar la diferencia en dólares estadounidenses.

Que el préstamo a recibir constituye un refuerzo de este programa, pues implica que si ante dificultades severas, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tuviera que hacer uso del programa de pases contingentes, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO desembolsará los montos necesarios para cubrir el aforo establecido en los contratos y para la recompra de los títulos.

Que por ello el préstamo constituye una importante mejora del programa de pases contingentes y así contribuye a fortalecer la política de liquidez sistémica que ejerce el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son las pactadas con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado el préstamo.

Que la formalización de la operación requiere que la NACION ARGENTINA a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el Contrato de Préstamo y toda su documentación adicional.

Que en virtud del Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención en el área de su competencia.

Que el Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en el Artículo 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1997) y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo destinado al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO que consta de SIETE (7) Capítulos, DIECINUEVE (19) Cláusulas, las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO integradas por OCHO (8) Capítulos y TREINTA Y OCHO (38) Artículos y el Anexo A, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000), con cargo a los recursos del Programa de Emergencia del Capital Ordinario del Banco, cuyas copias autenticadas forman parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo y toda su documentación adicional relativa al modelo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º de este Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para atender las reponsabilidades emergentes de su ejecución, descriptas en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, dentro de los límites previstos en la Carta Orgánica aprobada por Artículo 1º de la Ley Nº 24.144.

Art. 5º — Facúltase al Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a delegar en las personas por él designadas las facultades que le sean necesarias para el logro de los objetivos del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA BANCARIO a fin de que se ejecute con la máxima agilidad operativa y de conformidad con las condiciones dispuestas en el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consulta en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 709/99

Desígnase Presidente del Directorio.

Bs. As., 5/7/99

VISTO que por Decreto Nº 859 de fecha 26 de julio de 1996 es designado en su cargo por un nuevo período de ley, el Presidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, Doctor D. Felipe Carlos RENOUARD LARIVIERE, y

CONSIDERANDO:

Que desde que fuera dictado el referido Decreto, el funcionario nombrado ha cumplido TRES (3) años en sus funciones.

Que al respecto, el artículo 20 de la Ley Nº 22.351 establece la duración en sus cargos de los miembros del Directorio de la citada Administración por un período de TRES (3) años, pudiendo ser redesignados.

Que la señora Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha propuesto la redesignación del mencionado funcionario en dicho cargo.

Que en virtud de lo establecido por el mencionado artículo 20 de la Ley Nº 22.351, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, por un nuevo período de TRES (3) años, al Doctor D. Felipe Carlos RENOUARD LARIVIERE (L.E. Nº 4.083.608).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 710/99

Exímese del pago de derechos de importación y demás gravámenes, a los productos originarios de los países participantes en la "22a. Feria de las Naciones", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 5/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-000389/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS— solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos, afiches y otras formas de propaganda originarios de los países participantes en la "22a. FERIA DE LAS NACIONES", a realizarse en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), durante los meses de octubre y noviembre de 1999.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de Hospitales que pertenecen a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la "22a. FERIA DE LAS NACIONES" es la principal fuente de ingresos con que cuenta la COOPERADORA DE ACCION SOCIAL —COAS— para alcanzar dicha meta, tanto en los Hospitales como en los demás centros asistenciales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U$S 40.000) con carácter de excepción, por país participante.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que las Embajadas acreditadas ante nuestro país, a las cuales se consignarán los productos a exhibir, auspiciarán y prestarán la máxima colaboración para la realización de la aludida Feria, exhibiendo productos de cada país participante, los cuales serán vendidos entre el público concurrente, en los stands que cada Representación Diplomática dispondrá en la citada manifestación ferial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º, de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los productos de la pequeña y mediana industria, alimentos, bebidas, tabacos y cigarrillos, artesanías, folletos, afiches y otras formas de propaganda, originarios de los países participantes en la "22a. FERIA DE LAS NACIONES", a realizarse en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) durante los meses de octubre y noviembre de 1999, para su exhibición, promoción y venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (U$S 40.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Cuando la suma autorizada en el artículo 1º del presente decreto sea utilizada sólo parcialmente por alguno de los países participantes, el saldo podrá incrementar el cupo de otro país o distribuirse entre varios países concurrentes, siempre que el mismo no supere la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL (U$S 80.000).

Art. 3º — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 4º — Autorízase la utilización y comercialización de la mercadería remanente de la última edición de la "FERIA DE LAS NACIONES", durante el transcurso de la "22a. FERIA DE LAS NACIONES", que tendrá lugar en el Predio Ferial de Palermo, de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), durante los meses de octubre y noviembre de 1999.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

RADIODIFUSION

Decreto 711/99

Autorízase el ingreso de un socio a la firma Río Paraná TV S.R.L. titular de la licencia de LT80 TV Canal 13 de la ciudad de Corrientes.

Bs. As., 5/7/99

VISTO el Expediente Nº 0924/95 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se inician con el pedido formulado por la firma RIO PARANA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia LT80 TV CANAL 13 de la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, tendiente a que se autorice el ingreso a esa sociedad de la señora María Antonieta DANUZZO DESIMONI.

Que en virtud del fallecimiento del socio Jorge Félix GOMEZ DANUZZO, en su juicio sucesorio fueron declarados como sus únicos herederos sus progenitores Jorge Félix GOMEZ y María Antonieta DANUZZO DESIMONI y su cónyuge supérstite Claudia Alejandra SANTOS BARRIOS de GOMEZ DANUZZO.

Que los herederos declarados en la mencionada sucesión cedieron a la señora María Antonieta DANUZZO DESIMONI, los derechos porcentuales que por vía sucesoria le correspondían.

Que de las constancias glosadas surge la toma de conocimiento por parte de la referida licenciataria de la cesión arriba indicada.

Que la postulante reúne las condiciones y requisitos personales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de la señora María Antonieta DANUZZO DESIMONI (M.I. Nº 4.151.335) a la firma RIO PARANA TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de LT80 TV CANAL 13 de la ciudad de CORRIENTES, provinica homónima.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ABASTECIMIENTO

Decreto 722/99

Declárase el "estado de emergencia de abastecimiento" a nivel general, restableciéndose el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 20.680 y sus modificatorias.

Bs. As., 7/7/99

Visto la Ley de Abastecimiento Nº 20.680 y sus modificatorias, y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, ratificado por Ley Nº 24.307, y

CONSIDERANDO:

Que en distintos lugares del país, se vienen sucediendo piquetes y cortes de rutas, algunos de ellos ubicados estratégicamente a la salida de centros abastecedores de alimentos u otros elementos básicos para el desenvolvimiento normal de la comunidad afectando de este modo, el regular aprovisionamiento de los mismos en todo el territorio de la República y colocando a las autoridades del Estado Nacional, en la necesidad de arbitrar las medidas conducentes para poner término a ese estado de cosas.

Que el ejercicio de las facultadas otorgadas por la Ley de Abastecimiento Nº 20.680 y modificatorias, fueron suspendidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, ratificado por Ley Nº 24.307.

Que el ejercicio de la facultades reseñadas quedó supeditado —de conformidad con las normas precitadas— a que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION sancione previamente la "declaración de emergencia de abastecimiento", ya sea a nivel general, sectorial o regional.

Que ante la situación planteada, resulta ineludible el dictado del presente acto, con el fin de restablecer el normal abastecimiento de la población.

Que, por las razones expuestas, se está en presencia de una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el "estado de emergencia de abastecimiento" a nivel general de conformidad con las previsiones del artículo 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, ratificado por Ley Nº 24.307 restableciéndose el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 20.680 y sus modificatorias.

Art. 2º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. A. Uriburu. — Roque B. Fernández. — Manuel G. García Solá. — Guido J. Di Tella. — Jorge M. R. Domínguez. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo.



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1382/99

Dispónese la baja de la empresa Mapic S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 1187 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma MAPIC S.R.L. inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CIENTO VEINTICUATRO (124), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fs. 122 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa MAPIC S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa MAPIC S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1380/99

Dispónese la baja de la empresa Marileo Postal S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 259 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados ser verificó oportunamente que la firma MARILEO POSTAL S.R.L., inscripta en el Registro Nacional de Prestadores Postales con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298), no acreditó dentro del plazo previsto cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 178 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa MARILEO POSTAL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa MARILEO POSTAL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1381/99

Dispónese la baja de la empresa Montel S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 6650 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que, en tal sentido, el artículo 9º de la citada Resolución SC Nº 3123/97 establece que: "la acreditación trimestral por parte de las empresas inscriptas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales del cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales se efectuará mediante la presentación de una certificación expedida por Contador Público Nacional con su firma debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción".

Que en los presentes actuados se verificó que en la certificación oportunamente presentada por la firma MONTEL S.A. —inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558)— a efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales del cuarto trimestre calendario de 1998, no consta que se encuentren cancelados los saldos resultantes de las posiciones mensuales cuya presentación se certifica.

Que en atención a que la normativa sólo hace referencia al "cumplimiento" de dichas obligaciones, debe entenderse el término en su sentido más amplio, esto es que la empresa debe acreditar no registrar deudas exigibles a favor de los organismos fiscales y previsionales correspondientes.

Que en tal sentido, según se documenta a fojas 108, se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal una cédula de notificación intimándolo para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días, acreditase no registrar deudas exigibles originadas en las obligaciones impositivas, previsionales y sociales por las que se encuentra alcanzado que se hubieran devengado hasta el 31 de diciembre de 1998.

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa MONTEL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa MONTEL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1384/99

Dispónese la baja de la empresa Maia Transportadora S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 387 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma MAIA TRANSPORTADORA S.A. inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS SIETE (307), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario de 1998.

Que, según se documenta a fs. 136 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa MAIA TRANSPORTADORA S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa MAIA TRANSPORTADORA S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1385/99

Declárase la baja de la empresa Leonard's S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 285 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada LEONARD'S S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 7 de mayo de 1996, con el número CUATROCIENTOS CUATRO (404).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de mayo de 1999 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos pre-

vistos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que LEONARD'S S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de junio de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma LEONARD'S S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa LEONARD'S S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1386/99

Dispónese la baja de la empresa TYL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 7222 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma TYL S.A. inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario de 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 60 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa TYL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa TYL S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1387/99

Dispónese la baja de la empresa Falen Travel Agency S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 7387 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados se verificó oportunamente que la firma FALEN TRAVEL AGENCY S.R.L. inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (497), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario de 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que, según se documenta a fojas 105 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa FALEN TRAVEL AGENCY S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa FALEN TRAVEL AGENCY S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998 ni los requisitos exigidos por el inciso d) del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 83/99

Establécense normas reglamentarias para la aplicación del Decreto Nº 434/99, que dictó disposiciones interpretativas y aclaratorias de su similar Nº 819/98, reflejando el espíritu del Régimen de Crédito Fiscal con el propósito de dar un alcance amplio para comprender las distintas modalidades que puede adoptar la cooperación inter-empresaria, a los fines de la capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa.

Bs. As., 22/6/99

VISTO el expediente SEPyME N° 550/98, las Leyes Nº 22.317 y Nº 25.064, los Decretos Nº 819 del 13 de julio de 1998 y Nº 434 del 29 de abril de 1999 y la Resolución SEPYME Nº 108 del 6 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 de la Ley Nº 25.064 se sustituyó el artículo 4º de la Ley Nº 22.317 aumentándose la alícuota para capacitación asignable a las PyMES al OCHO POR CIENTO (8%) del concepto masa salarial bruta.

Que mediante el Decreto Nº 434, del 29 de abril de 1999, se dictaron disposiciones interpretativas y aclaratorias del Decreto citado en primer término de manera que quedaron reflejados, expresamente en un texto normativo, el espíritu del Régimen de Crédito Fiscal con el propósito de dar, a dicha herramienta, un alcance suficientemente amplio, como para comprender las distintas modalidades que puede adoptar la cooperación inter-empresaria, a los fines de la capacitación del sector de la pequeña y mediana empresa.

Que por el Decreto citado en segundo término, se hicieron explícitos los diversos destinatarios que pueden recibir los beneficios de la capacitación y se reemplazó la enumeración de las posibles materias por una enunciación amplia de las temáticas, acorde con las necesidades contingentes de las empresas.

Que asimismo se dejan reservadas a la Autoridad de Aplicación diversas cuestiones de detalle a fin de agilizar los trámites, permitir que la información que surja de la documentación sea lo más completa y adecuada posible y dar mayor versatilidad a la operatoria, ante la diversidad que plantea la realidad del sector y a la luz de la experiencia acumulada.

Que la posibilidad de efectuar rendiciones parciales hará accesible el régimen a empresas que de lo contrario no podrían afrontar el adelanto financiero de los fondos destinados a capacitación.

Que en uso de atribuciones propias la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION dictó la Resolución SEPyME Nº 108 del 6 de octubre de 1998.

Que, a partir del Decreto Nº 434/99, deviene necesario dictar las normas que reglamenten su aplicación como asimismo, resulta conveniente avanzar en otros aspectos de la reglamentación del Régimen de Crédito Fiscal, sustituyendo la Resolución citada.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Decreto Nº 819 del 13 de julio de 1998

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase como fecha tope para la presentación de proyectos de adhesión al Régimen de Crédito Fiscal correspondiente al Presupuesto aprobado para el ejercicio 1999 el día TREINTA Y UNO (31) de agosto de 1999.

Art. 2º — BASE DE CALCULO: Se tomará como base para el cálculo del monto máximo a otorgar en el marco de este régimen el OCHO POR CIENTO (8%) establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 25.064 será asignado a los proyectos de capacitación presentados por las Pequeñas y Medianas Empresas a partir de su vigencia.

Art. 3º — RUBROS FINANCIABLES: En todos los casos, el reconocimiento de los rubros mencionados en el presente artículo estará sujeto a la acreditación debidamente documentada de las erogaciones, a la razonabilidad de los costos y a la prueba de su necesidad y pertinencia para los fines del proyecto. Se reconocerán como gastos comprendidos en el proyecto, con sujeción a las condiciones expresadas en el párrafo anterior, los siguientes rubros:

A) Honorarios de los instructores, docentes, coordinadores o tutores.

B) Material didáctico.

C) Adquisición de equipamiento educacional y herramientas imprescindibles para su aplicación directa al proyecto, sus costos de instalación, mantenimiento y reparaciones.

D) Insumos para la elaboración de material didáctico y sus gastos de reproducción.

E) Gastos de transporte, alojamiento y comida de los instructores, docentes, coordinadores o tutores.

F) Aseguradoras de riesgos del trabajo, para los participantes de los cursos, salvo que se trate de trabajadores incluidos en actividades formativas internas de una o varias empresas.

G) Aranceles por la participación en cursos brindados por terceros, de oferta abierta al público

Art. 4º — RUBROS NO FINANCIABLES. No se tomarán en cuenta, a los efectos de estimar el costo del proyecto, los siguientes rubros:

A) Salarios de capacitadores internos de la empresa.

B) Infraestructura: Compra, construcción o mejora de inmuebles, alquiler de edificios y locales, remodelación, reparación y mantenimiento de edificios y locales, expensas comunes o extraordinarias correspondientes a los inmuebles donde se dictan los cursos.

C) Compra, mantenimiento y reparación de vehículos.

D) Cursos a dictarse en el exterior.

E) Cursos de oferta abierta al público dictados por las Empresas presentantes.

F) Carreras universitarias de grado u oferta curricular sistemática de post-grado.

G) Derechos de bienes intangibles.

H) Servicios de ceremonial, vigilancia y gastos protocolares.

I) Impuestos, derechos y tasas.

J) Libros, revistas y periódicos, sean o no coleccionables. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas para cada caso en particular, siempre y cuando se trate de publicaciones especializadas, la autoridad de aplicación podrá autorizar el financiamiento parcial del inciso.

K) Servicios técnicos y profesionales que no sean estrictamente de capacitación.

Art. 5º — FORMULARIOS: Apruébanse los siguientes formularios que como ANEXO I integran esta resolución:

A) Formulario F 01 A para la inscripción en el Registro de Empresas.

B) Formulario F 01 B para la inscripción en el Legajo de Grandes Empresas.

C) Formulario F 02 A para la inscripción en el Registro de Unidades Capacitadoras.

D) Formulario F 03 A para la inscripción en el Registro de Contadores.

E) Formulario F 04 A para la solicitud de acceso al Régimen de Crédito Fiscal-Empresas PyMEs (individualmente).

F) Formulario F 05A Masa Salarial Bruta.

G) Formulario F 06 Formulario "Guía para la presentación de Proyectos de Capacitación".

H) Formulario F 09 «Autorización para la realización de trámites.»

Art. 6º — ACTA ACUERDO INTEREMPRESARIO: Apruébanse los modelos de Actas de Acuerdos Inter-empresarios que como ANEXO II forman parte de la presente.

Dichas Actas deberán acompañarse a la solicitud de Acceso al Régimen de Crédito Fiscal cuando se trate de los supuestos comprendidos en los artículos 2° y 3º del Decreto Nº 819/98, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 434/99, como constancia de acreditación de los acuerdos.

Art. 7º — CAPACITACION ASISTIDA: A los efectos del presente Régimen, se entenderá por "Capacitación Asistida" aquellas actividades de capacitación que tengan por objeto asistir a los cursantes en la implementación operativa de los contenidos o competencias adquiridas, bajo una modalidad tutelar.

Art. 8º — EJECUCION: Los proyectos de capacitación deberán comenzar a ejecutarse dentro de los TREINTA (30) días y concluirse necesariamente dentro de los DOCE (12) meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la resolución que haga lugar a la solicitud de acceso al Régimen de Crédito Fiscal.

Art. 9º — RENDICION DE CUENTAS: Los proyectos ejecutados bajo el presente régimen deberán rendirse conforme la metodología que se aprueba como ANEXO III.

Art. 10. — RENDICIONES PARCIALES: Los beneficiarios podrán efectuar ante la Autoridad de Aplicación rendiciones parciales por los gastos efectivamente documentados por un monto mínimo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por rendición.

Art. 11. — TITULARIDAD DEL CERTIFICADO: La titularidad del Certificado de Crédito Fiscal corresponderá a la empresa o empresas que financiaren las actividades de capacitación o la adquisición de los bienes destinados al proyecto.

Art. 12. — La UNIDAD DE COORDINACION DEL REGIMEN DE CREDITO FISCAL tendrá a su cargo la coordinación, ejecución, seguimiento y control del Sistema de Crédito Fiscal para esta jurisdicción.

Art. 13. — La Secretaría podrá efectuar en cualquier instancia del trámite, inspecciones en las Empresas y Unidades capacitadoras acogidas al Régimen de Crédito Fiscal, con el objeto de verificar que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Art. 14. — DISPOSICION TRANSITORIA: Para los trámites iniciados hasta la fecha por empresas comprendidas dentro del artículo 2° de la presente, respecto de los cuales no se hubiere dictado resolución alguna, se tendrá en cuenta el monto del proyecto de capacitación siempre y cuando no supere el OCHO POR CIENTO (8%) de la masa salarial bruta.

Art. 15. — INVITACIONES: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en la difusión, información y recepción de las presentaciones que se efectúen en el interior, a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

Art. 16. — Sustitúyese por la presente la Resolución SEPYME Nº 108 del 6 de octubre de 1998, reglamentaria del Régimen de Crédito Fiscal administrado por esta Secretaría.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ana S. de Kessler.

ANEXO I

FORMULARIO 01-A

REGISTRO DE EMPRESAS

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PyMES — DECRETO 819/98

HOJA Nº 1/2 DECLARACION JURADA	CUIT

ITEM A.I

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL *
……………………………………………………………………………………………………
DOMICILIO REAL
Calle...
Nº.................................. LOCALIDAD...
PROVINCIA .... CODIGO POSTAL...................................
TELEFONOS...
DOMICILIO ESPECIAL...
Calle...
Nº ....LOCALIDAD...
PROVINCIA .... CODIGO POSTAL...................................
TELEFONOS...

* LA EMPRESA ES UNA PYME EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ITEM A.II (Indicar con una X lo que corresponda, conforme la documentación acompañada para acreditar la representación)

REPRESENTANTE LEGAL ☐ O APODERADO ☐
NOMBRE Y APELLIDO...
DNI Nº ....

ITEM B

INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA: ………………………………………
……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………

ITEM C

MERCADO AL CUAL DESTINA SU PRODUCCION
☐ LOCAL ☐ NACIONAL
☐ REGIONAL ☐ INTERNACIONAL

ITEM D

☐ AFIP ☐ ANSES ☐ MTYSS

La presentación de esta solicitud de inscripción tiene el carácter de declaración jurada e importa la asunción de la responsabilidad sobre el falseamiento de la información bajo exclusiva cuenta del declarante. Asimismo importa el conocimiento de las obligaciones emergentes de la legislación vigente y el reconocimiento de las facultades que el Decreto Nº 819/98 otorga a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Lugar y Fecha:..

FIRMA Y SELLO DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

HOJA Nº 2/2	CUIT

INSTRUCTIVO

ITEM A-2 **Personería.**

Quienes se presenten invocando la representación de un tercero deberán acompañar copia certificada por escribano público, o en la forma prevista por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, de la documentación que en cada caso se indica:

Para representar a una Sociedad Anónima:

1. Estatuto de la Sociedad y Acta/s de Asamblea en la que se nombró al Presidente y a los miembros del Directorio con mandato vigente.

2. En caso de no ser el representante legal: Poder suficiente.

Para representar a una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Estatuto de la Sociedad.

2. Acta de la que surja la calidad de Socio Gerente.

3. En caso de no ser Socio Gerente: Poder

Para representar a una Sociedad de hecho:

1. Acuerdo asociativo entre las partes

2. Documento Nacional de Identidad

3. En caso de no ser Socio: Poder

Para representar a una Cooperativa:

1. Estatuto de la Sociedad Cooperativa

2. Acta en la que se nombró al/los representantes legales con mandato vigente.

3. En caso de no ser el representante legal: Poder

Para representar a otra persona física: Poder

Para realizar trámites en nombre de una persona física o jurídica deberá acompañarse la Carta de Autorización (F 08).

ITEM D - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Marcar con una X las casillas correspondientes a las obligaciones que, según se declara bajo juramento, se hallan al día.

FIRMA Y SELLO DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMULARIO 01-B

LEGAJO DE EMPRESAS

GRANDES EMPRESAS - DECRETO 819/98

HOJA Nº 1/2 DECLARACION JURADA	CUIT

ITEM A.I

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL *
....

DOMICILIO REAL..
Calle...
Nº .... LOCALIDAD..
PROVINCIA.. CODIGO POSTAL.......................................
TELEFONOS ....
DOMICILIO ESPECIAL...
Calle ....
Nº .... LOCALIDAD..
PROVINCIA.. CODIGO POSTAL.......................................
TELEFONOS ....

ITEM A.II (Indicar con una X lo que corresponda, conforme la documentación acompañada para acreditar la representación)

REPRESENTANTE LEGAL ☐ O APODERADO ☐
NOMBRE Y APELLIDO ....
DNI Nº ....

ITEM B

INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA:
....
....

ITEM C

MERCADO AL CUAL DESTINA SU PRODUCCION
☐ LOCAL ☐ NACIONAL
☐ REGIONAL ☐ INTERNACIONAL

ITEM D

☐ AFIP ☐ ANSES ☐ MTYSS

La presentación de esta solicitud de inscripción tiene el carácter de declaración jurada e importa la asunción de la responsabilidad sobre el falseamiento de la información bajo exclusiva cuenta del declarante. Asimismo importa el conocimiento de las obligaciones emergentes de la legislación vigente y el reconocimiento de las facultades que el Decreto Nº 819/98 otorga a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Lugar y Fecha:...

FIRMA Y SELLO DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMULARIO 01-B

LEGAJO DE EMPRESAS

GRANDES EMPRESAS - DECRETO 819/98

HOJA Nº 2/2

INSTRUCTIVO

ITEM A-2 Personería.

Quienes se presenten invocando la representación de un tercero deberán acompañar copia certificada por escribano público, o en la forma prevista por el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T.O. 1991), de la documentación que en cada caso se indica:

Para representar a una Sociedad Anónima:

1. Estatuto de la Sociedad, y Acta/s de Asamblea en la que se nombró al Presidente y a los miembros del Directorio con mandato vigente.

2. En caso de no ser el representante legal: Poder suficiente.

Para representar a una Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Estatuto de la Sociedad.

2. Acta de la que surja la calidad de Socio Gerente.

3. En caso de no ser Socio Gerente: Poder

Para representar a otra persona física: Poder

Para realizar trámites en nombre de una persona física o jurídica deberá acompañarse la Carta de Autorización (F 08).

ITEM D - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Marcar con una X las casillas correspondientes a las obligaciones que, según se declara bajo juramento, se hallan al día.

FORMULARIO 02-A

REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS PERSONAS FISICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCION - DECRETO 819/98

HOJA Nº 1/ 2 DECLARACION JURADA CUIT

A-I DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL
Apellido y Nombre (completos) ……………………………………………………………………………
Lugar y Fecha de Nacimiento …………………………………………… /………… /…………………
Nacionalidad ………………………………………………………………………………………………
Tipo y Número de Documento…………………… Nº ……………………………………………………
Posición Frente al IVA ……………………………………………………………………………………

A-II
DOMICILIO.
1. Domicilio real: ……………………………………………………………………………………………
Calle ……………………………………………… Nº ………… Piso………… Depto ……………………
Provincia ……………………………… LOCALIDAD…………………… CODIGO POSTAL …………
TELEFONO…………………………… FAX……………… E-MAIL ………………………………………

1.2. Domicilio constituido:
Calle………………………………………………………… Nº……………Piso ……… Depto …………
Provincia ……………………………… LOCALIDAD…………………… CODIGO POSTAL …………
TELEFONO……………………… FAX …………………………… E-MAIL ………………………………

B.- DATOS PROFESIONALES
1. TITULO (terciario o universitario: el de mayor nivel alcanzado):
INSTITUCION OTORGANTE FECHA / /

CAPACITACION PROFESIONAL (asistencia a cursos de especialización docente profesional)

AÑO	DICTADO POR (PROFESOR /ENTIDAD)	TEMATICA	HORAS

3. **PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS COMO CAPACITADOR**.

EN EMPRESAS

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

AMBITO ACADEMICO

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

FORMULARIO 02-A

REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS
PERSONAS FISICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCION - DECRETO 819/98

HOJA N° 2/2

INDEPENDIENTE

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

OTROS

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

(1) Aclare si se trata de un taller, conferencia, seminario, congreso, simposio y otro tipo de actividad.

(2) Indique el nombre de (1) y los principales temas desarrollados.

(3) Aclare el tipo de ocupación de los asistentes a la actividad (estudiantes secundarios o universitarios, operarios, empleados administrativos, profesionales, empresarios, etc.).

(4) Horas (reloj) totales de duración de (1).

La presentación de esta solicitud de inscripción tiene el carácter de declaración jurada e importa la asunción de la responsabilidad sobre el falseamiento de la información bajo exclusiva cuenta del declarante. Asimismo importa el conocimiento de las obligaciones emergentes de la legislación vigente y el reconocimiento de las facultades que el Decreto Nº 819/98 otorga a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Lugar y fecha: ....

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA FIRMA Y SELLO DEL CAPACITADOR O SU APODERADO

FORMULARIO 02-B

REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS
PERSONAS JURIDICAS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

HOJA Nº 1/ 3	DECLARACION JURADA	CUIT

A-I DENOMINACION O RAZON SOCIAL
POSICION FRENTE AL IVA

A-II CONSTITUCION.

1. INSTITUCIONES INSCRIPTAS

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legalizada del Estatuto o Instrumento legal de constitución.

b) Copia del Acta donde se designaron al Presidente y a los miembros del Directorio en ejercicio, donde conste la vigencia de sus mandatos.

c) Copia del Acta donde se designó al Apoderado, si fuera el caso.

d) Constancia de inscripción como persona jurídica.

2. INSTITUCIONES EN FORMACION:

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Copia simple del proyecto de Estatuto o del Instrumento legal de constitución
b) Constancia de iniciación del trámite de inscripción como persona jurídica.

A-III REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

a) Apellido y Nombre (completos) ……………………………………………………………………………

b) Tipo y Número de Documento de Identidad:……………… Nº ……………………………………
Teléfono……………………………… Fax …………………… E-.mail …………………………….)

A-IV DOMICILIO DE LA INSTITUCION CAPACITADORA

1. Domicilio real:
Calle………………………………………………… Nº ………………… Piso………… Depto ………
Provincia …………………………… LOCALIDAD…………………… CODIGO POSTAL …………..
TELEFONO …………………………………………………… FAX …………………………………

1. 2. Domicilio constituido:
Calle………………………………………………… Nº………………Piso…………… Depto…………
Provincia …………………………………. LOCALIDAD………………… CODIGO POSTAL …………
TELEFONO………………………………………………… FAX ………………………………………
a) Teléfono ………………… Fax ………………… E-MAIL …………… WEB SITE …………………

HOJA Nº 2/3

B.- RESPONSABLE ACADEMICO

B.I DATOS PERSONALES.

a) Apellido y Nombre
(completos) ....
b) Tipo y Número de Documento de Identidad: ....………………
Nº ....
Teléfono .... Fax .... E-.mail (opcional)

B.II- DATOS PROFESIONALES

TITULO (terciario o universitario: el de mayor nivel alcanzado):
INSTITUCION OTORGANTE............................... FECHA
.... /.............. / ....

B.III CAPACITACION PROFESIONAL (asistencia a cursos de especialización docente profesional)

AÑO	DICTADO POR (PROFESOR /ENTIDAD)	TEMATICA	HORAS

2.

3. **PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS COMO CAPACITADOR**

a) EN EMPRESAS

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

b) AMBITO ACADEMICO

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

HOJA Nº 3 /3

INDEPENDIENTE

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

d) OTROS

TIPO (1)	TEMATICA (2)	ASISTENTES (3)	HORAS (4)	AÑO

(1) Aclare si se trata de un taller, conferencia, seminario, congreso, simposio y otro tipo de actividad.

(2) Indique el nombre de (1) y los principales temas desarrollados.

(3) Aclare el tipo de ocupación de los asistentes a la actividad (estudiantes secundarios o universitarios, operarios, empleados administrativos, profesionales, empresarios, etc.).

(4) Horas (reloj) totales de duración de (1).

La presentación de esta solicitud de inscripción tiene el carácter de declaración jurada e importa la asunción de la responsabilidad sobre el falseamiento de la información bajo exclusiva cuenta del declarante. Asimismo importa el conocimiento de las obligaciones emergentes de la legislación vigente y el reconocimiento de las facultades que el Decreto Nº 819/98 otorga a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Lugar y fecha:. ....

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE ACADEMICO..........FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMULARIO 03

REGISTRO DE CONTADORES

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CONTADORES - DECRETO 819/98

HOJA Nº 1/1	DECLARACION JURADA	CUIT

Lugar y fecha: ………………………………………………

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

El suscripto, cuyos datos personales obran en el presente, se dirige a usted con el fin de solicitar su inscripción en el REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS a cargo de esa Dirección Nacional, a los efectos previstos por el artículo 12 del Decreto Nº 819 del 15 de julio de 1998.

Se acompaña a la presente certificación de firma efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Saludo a usted atentamente.

NOMBRE Y APELLIDO:		
DNI N°		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		
TELEFONO:	FAX:	E-MAIL:

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

AL DIRECTOR NACIONAL DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
S / D

La presentación de esta solicitud de inscripción tiene el carácter de declaración jurada e importa la asunción de la responsabilidad sobre el falseamiento de la información bajo exclusiva cuenta del declarante. Asimismo importa el conocimiento de las obligaciones emergentes de la legislación vigente y el reconocimiento de las facultades que el Decreto Nº 819/98 otorga a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
25 DE MAYO 122, 2º PISO 1002-CAPITAL FEDERAL

FORMULARIO 04

SOLICITUD DE ACCESO
REGIMEN DE CREDITO FISCAL

HOJA Nº 1/1	CUIT
DECLARACION JURADA	DECRETO 819/98

Lugar y Fecha: ....

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
UNIDAD DE COORDINACION DEL REGIMEN DE CREDITO FISCAL
25 DE MAYO 122
1002 - CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted con el fin de solicitar se me otorgue acceso al Régimen de Crédito previsto en la Ley Nº 22.317 y Decretos Nº 819 del 13 de julio de 1998 y 434 del 29 de abril de 1999, sobre la base del proyecto de capacitación y la documentación.

1. Número de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS.

2. Número de inscripción de quien formula el proyecto en el REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS.

3. Número de inscripción del Contador Público Nacional que suscribe la documentación adjunta en el REGISTRO DE CONTADORES.

4. Formulario F06: Masa Salarial Bruta empresarial correspondiente al período que interesa considerar, certificada por el Contador registrado.

5. Declaración Jurada del empresario sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales. correspondientes al período certificado en el formulario F06 (comprendido en el apartado 4 de la presente).

6. Proyecto de Capacitación formulado por la Unidad Capacitadora de acuerdo al apartado 2 de la presente, firmado por el Empresario y el Capacitador de la Unidad Capacitadora (o sus respectivos representantes legales o apoderados).

7. Monto del Crédito Fiscal que se solicita: PESOS...
(............................($ ....)

8. Declaración jurada sobre utilización de la misma masa salarial para el cupo de Crédito Fiscal administrado por el MC y E - INET.

Saludo a usted atentamente.

FIRMA Y SELLO DEL EMPRESARIO (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

FORMULARIO 05 A

MASA SALARIAL BRUTA

DECLARACION JURADA	DECRETO 819/98 y 434/99	CUIT

EMPRESA:

DETALLE DE MASA SALARIAL BRUTA			
Año 1996	**Año 1997**	**Año 1998**	**Año 1999**
TOTAL PERIODO CERTIFICADO	.( ) meses.		

El OCHO POR CIENTO (8%) asciende PESOS. ....
....

Firma y sello
profesional interviniente

FORMULARIO 06

GUIA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CAPACITACION
REGIMEN DE CREDITO FISCAL

1) Nombre del curso.

2) Fundamentación (por qué se realiza).

3) Objetivos (para qué se realiza y qué resultados se espera obtener).

4) Destinatarios (niveles que ocupan en la empresa e identificación de los mismos).

5) Programa

6) Contenidos (desarrollados en forma minuciosa)

7) Modalidad (manera en que va a ser dictado y si tiene capacitación asistida).

8) Duración.

9) Costo por hora.

10) Costo Total.

11) Presupuesto de equipamiento y herramientas (si lo hubiere).

12) Nombre de la Unidad Capacitadora.

13) Lugar y fecha tentativa en que se realizará el curso.

FORMULARIO 07 A

ACTA ACUERDO

ASOCIATIVO ENTRE PyMES

(ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 819/98)

En. .... (lugar y fecha) .... , se conviene en celebrar el presente acuerdo interempresario entre las firmas que se enuncian a continuación:
a) (razón social, representada en este acto por su .... (Presidente o Socio Gerente o Director o apoderado) .... , quien acreditó oportunamente su capacidad para ejercer la representación que invoca, con domicilio en ....
b) Idem
c) Idem
d) Idem

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan en asociarse a fin de optimizar el cupo asignado correspondiente a cada una de ellas, para la realización de actividades específicas destinadas a la capacitación de los trabajadores de las empresas asociadas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 819 del 15 de julio de 1998, reglamentario del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SEGUNDA: TRANSPARENCIA. Cada una de las partes se obliga a poner a disposición de las demás partes del presente convenio todas las constancias que documenten los gastos realizados para lograr el objeto establecido en la Cláusula Primera.

TERCERA: ASIGNACION DE CUOTAS. Sobre la base de la información producida respecto de los gastos efectivamente realizados, la Autoridad de Aplicación procederá a la asignación de los Certificados de Crédito Fiscal, en proporción a las erogaciones en que hubiere incurrido cada parte y en

relación directa con la Masa Salarial Bruta, en ambos supuestos, de las respectivas asociadas, no pudiendo exceder en ningún caso el cupo definido conforme con el artículo 5° del Decreto N° 819/98

CUARTA: REPRESENTANTE COMUN. Para todos los efectos derivados de este acuerdo las partes convienen en la unificación de su representación mediante la designación, en este acto, del señor .... (DNI N° .... ………………), con domicilio en .... A los fines del ejercicio de la representación conferida, las partes extienden al nombrado el Acta que como Anexo forma parte del presente.

QUINTA: INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION. Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma al representante común designado en la Cláusula anterior toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del proyecto, exigibles por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Crédito Fiscal: gastos incurridos, concepto de los mismos, cantidad de asistentes a los cursos, ocupación de éstos, días y horas dedicados a la capacitación, disponibilidad de herramientas, máquinas y material didáctico comprometidos en el proyecto y toda otra información que dicha autoridad requiera.

SEXTA: DOMICILIO ESPECIAL. Todas las partes signatarias constituyen domicilio especial en el mismo lugar que el representante común designado en la Cláusula Cuarta.

En el lugar y fecha antes indicado, previa lectura y ratificación de lo estipulado, se firman ………………… (tantos como partes) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FORMULARIO 07 B

MODELO DE ACTA ACUERDO

CESION DE CUPO DE CREDITO FISCAL A PROVEEDORAS PyMES
(ARTICULO 3° —PRIMER PARRAFO— DEL DECRETO N° 819/98)

En............. (lugar y fecha) .... , la empresa......... (razón social, representada en este acto por su................ (Presidente o Socio Gerente o Director o apoderado)............... , quien acreditó oportunamente ante la SEPyME su capacidad para ejercer la representación que invoca, con domicilio en ………………………………., en adelante “LA CEDENTE” conviene en suscribir el presente convenio con sus empresas proveedoras Pymes, que se enuncian a continuación, en adelante “LAS CESIONARIAS”:

a) (razón social, representada en este acto por su .... (Presidente o Socio Gerente o Director o apoderado) .... , quien acreditó oportunamente su capacidad para ejercer la representación que invoca, con domicilio en …...
b) Idem
c) Idem
d) Idem

PRIMERA: OBJETO. “LA CEDENTE” cede a “LAS CESIONARIAS” su cupo de Crédito Fiscal, hasta la concurrencia del monto del proyecto adjunto o de la suma que en definitiva apruebe la Autoridad de Aplicación, si fuere menor, para la capacitación de los trabajadores de estas últimas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° —primer párrafo— del Decreto N° 819 del 15 de julio de 1998, reglamentario del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes del presente convenio contraen los siguientes compromisos:
a) “LA CEDENTE” se obliga a realizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto que obra agregado a las presentes actuaciones (Formulario F04) y a poner la información sobre dichos gastos a disposición de “LAS CESIONARIAS” toda vez que éstas la requieran.
b) “LAS CESIONARIAS” se obligan a realizar todas las acciones necesarias de su parte para posibilitar la participación de todas las personas identificadas como “asistentes” en el proyecto de capacitación mencionado.

TERCERA: GRATUIDAD. La ejecución del presente convenio no implicará ningún gasto para las empresas identificadas en los apartados a) a d), las que recibirán los beneficios de la capacitación en forma totalmente gratuita.

CUARTA: ASIGNACION DE CUOTAS. Sobre la base de la información producida respecto de los gastos efectivamente realizados, la Autoridad de Aplicación procederá a la asignación de los Certificados de Crédito Fiscal, en proporción a las erogaciones en que hubiere incurrido “LA CEDENTE” para la capacitación de los trabajadores de cada una de “LAS CESIONARIAS” y en relación directa con la Masa Salarial Bruta de éstas, no pudiendo exceder en ningún caso el cupo definido conforme con el artículo 5° del Decreto N° 819/98.

QUINTA: REPRESENTANTE COMUN. Para todos los efectos derivados de este acuerdo las partes convienen en la unificación de su representación mediante la designación, en este acto, del señor……………………………. (DNI N° …………………………), con domicilio en………………………….-………………… A los fines del ejercicio de la representación conferida, las partes extienden al nombrado el Acta que como Anexo forma parte del presente.

SEXTA: INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION. Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma al representante común designado en la Cláusula anterior toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del proyecto, exigibles por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Crédito Fiscal: gastos incurridos, concepto de los mismos, cantidad de asistentes a los cursos, ocupación de éstos, días y horas dedicados a la capacitación, disponibilidad de herramientas, máquinas y material didáctico comprometidos en el proyecto y toda otra información que dicha autoridad requiera.

SEPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL. Todas las partes signatarias constituyen domicilio especial en el mismo lugar que el representante común designado en la Cláusula Quinta.

En el lugar y fecha antes indicado, previa lectura y ratificación de lo estipulado, se firman ……………………………… (tantos como partes) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II

FORMULARIO 07 C

MODELO DE ACTA ACUERDO

CESION DE CUPO DE CREDITO FISCAL A PyMES O ASOCIACIONES PROFESIONALES O GREMIALES, U ORGANIZACIONES INTERMEDIAS O INSTITUCIONES PUBLICAS

(ARTICULO 3° —SEGUNDO PARRAFO— DEL DECRETO N° 819/98, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 434/99)

En........... (lugar y fecha).......... , la empresa .... (razón social, representada en este acto por su .... (Presidente o Socio Gerente o Director o apoderado)....................... , quien acreditó oportunamente ante la SEPyME su capacidad para ejercer la representación que invoca, con domicilio en.................. , en adelante “LA CEDENTE” conviene en suscribir el presente convenio con las .... (empresas PyMES o asociaciones profesionales o gremiales, u organizaciones intermedias o instituciones públicas) .... , que se enuncian a continuación, en adelante “LAS CESIONARIAS:

a) (razón social, representada en este acto por su .... (Presidente o Socio Gerente o Director o apoderado) .... , quien acreditó oportunamente su capacidad para ejercer la representación que invoca, con domicilio en
b) Idem
c) Idem
d) Idem

PRIMERA: OBJETO. “LA CEDENTE” cede a “LAS CESIONARIAS” su cupo de Crédito Fiscal, hasta la concurrencia del monto del proyecto adjunto o de la suma que en definitiva apruebe la Autoridad de Aplicación, si fuere menor, para el desarrollo y capacitación integral de estas últimas, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° —segundo párrafo— del Decreto N° 819 del 15 de julio de 1998, reglamentario del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes del presente convenio contraen los siguientes compromisos:
a) “LA CEDENTE” se obliga a realizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto que obra agregado a las presentes actuaciones (Formulario F04) y a poner la información sobre dichos gastos a disposición de “LAS CESIONARIAS” toda vez que éstas la requieran.
b) “LAS CESIONARIAS” se obligan a realizar todas las acciones necesarias de su parte para posibilitar la participación de todas las personas identificadas como “asistentes” en el proyecto de capacitación mencionado.

TERCERA: GRATUIDAD. La ejecución del presente convenio no implicará ningún gasto para las empresas identificadas en los apartados a) a d), las que recibirán los beneficios de la capacitación en forma totalmente gratuita.

CUARTA: ASIGNACION DE CUOTAS. Sobre la base de la información producida respecto de los gastos efectivamente realizados, la Autoridad de Aplicación procederá a la asignación del Certificado de Crédito Fiscal, a favor de “LA CEDENTE”. y en relación directa con la Masa Salarial Bruta de ésta, no pudiendo exceder en ningún caso el cupo definido conforme con el artículo 5° del Decreto N° 819/98.

QUINTA: REPRESENTANTE COMUN. Para todos los efectos derivados de este acuerdo las partes convienen en la unificación de su representación mediante la designación, en este acto, del señor……………………… (DNI N................), con domicilio en .... A los fines del ejercicio de la representación conferida, las partes extienden al nombrado el Acta que como Anexo forma parte del presente.

SEXTA: INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION. Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma al representante común designado en la Cláusula anterior toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del proyecto, exigibles por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Crédito Fiscal: gastos incurridos, concepto de los mismos, cantidad de asistentes a los cursos, ocupación de éstos, días y horas dedicados a la capacitación, disponibilidad de herramientas, máquinas y material didáctico comprometidos en el proyecto y toda otra información que dicha autoridad requiera.

SEPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL. Todas las partes signatarias constituyen domicilio especial en el mismo lugar que el representante común designado en la Cláusula Quinta.

En el lugar y fecha antes indicado, previa lectura y ratificación de lo estipulado, se firman (tantos como partes) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO III

FORMULARIO 08

RENDICION DE CUENTAS

HOJA 1/4	EMPRESA:	CUIT:

RESUMEN DE LOS GASTOS Y APORTE

Tipo de Rendición

PARCIAL		TOTAL/FINAL	
N° DE RENDICION		Res. Aprobatoria N°	
		Reg. de Empresa Nº	

Período rendido:

TIPO DE GASTO	**Monto total**
Subtotal de actividades directas de capacitación	
Subtotal de materiales y equipos de uso didáctico	
MONTO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS	**$** **En números**
Son pesos: **En letras**	

Nº	**Empresa** ***Nombre o razón social***	**Monto a certificar**
Monto total aportado por la empresa		***$*** **En números**
Son pesos: **En letras**		

FORMULARIO 08

RENDICION DE CUENTAS

HOJA 2/4	EMPRESA: CUIT:

PARTE 2	DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS[2]

Sección A	**Actividades Directas de Capacitación**

Gastos en personal	$
Gastos en capacitación	$

Nº de orden	Concepto	Importe	Proveedor/Prestador	Nº de factura	Observaciones
Total de gastos realizados para las acciones directas de capacitación					$

HOJA 3/4	EMPRESA:	CUIT:

[2] Utilice tantas hojas como necesite

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL   Firma del Contador Registrado

FORMULARIO 08

RENDICION DE CUENTAS

Sección B	**Inversiones en materiales y equipos de uso didáctico**

Nº de orden	Concepto	Precio unitario	Cantidad	Precio total	Proveedor	Nº de factura	Observaciones
Subtotal del rubro materiales y equipamiento de uso didáctico							*$*

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL   FIRMA DEL Contador Registrado

FORMULARO 08

RENDICION DE CUENTAS

HOJA 4/4	EMPRESA:	CUIT:

INSTRUCTIVO

1. Consideraciones generales

La empresa presentará a través de esta rendición de cuentas los comprobantes de todos los gastos efectuados, de acuerdo a lo autorizado oportunamente.

Todos los comprobantes de pago deberán estar extendidos a nombre de la empresa respectiva, conformados por su titular y certificados por el Contador Registrado.

Si el monto de un comprobante de pago fuera por un importe mayor al autorizado oportunamente, a los efectos de la emisión de las certificaciones, sólo se reconocerán los montos indicados en la solicitud de crédito fiscal sobre los cuales se realizó la evaluación y se emitió la correspondiente autorización.

La información incluida en la presentación de esta rendición de cuentas reviste el carácter de declaración jurada. La falsedad de alguno de los datos allí indicados implicará la desestimación de la presentación.

2. Información para el llenado del formulario 1

2.1 Resumen de los gastos y los aportes

Los datos a consignar en esta parte 1 deberán coincidir con los subtotales de los gastos realizados que se detallan en la parte 2 y con el detalle del aporte realizado por la empresa que se incluye en la parte 3.

Los subtotales de acciones directas de capacitación y de materiales y equipos de uso didáctico, no podrán exceder los montos autorizados oportunamente por la SEyCL.

2.2 Detalle de los gastos realizados

2.2.1 Gastos en Acciones Directas de Capacitación

En esta sección A de la parte 2 se detallarán todos los gastos realizados en este rubro consignando, además de la descripción y el importe, el nombre del proveedor o prestador del servicio y el tipo y número del comprobante de pago recibido.

A continuación de esta sección A, la empresa deberá incluir los comprobantes de pago declarados en la misma.

2.2.2 Inversiones en materiales y equipos de uso didáctico

En la sección B se consignará el detalle de todos los gastos correspondientes a este rubro realizados en función de lo autorizado. A continuación de esta sección se deberán adjuntar todos los comprobantes de pago correspondientes.

[1] Un formulario por actividad de capacitación.

ANEXO I
FORMULARIO 09

AUTORIZACION

REALIZACION DE TRAMITES EN RELACION CON EL REGIMEN DE CREDITO FISCAL

HOJA Nº 1/1	CUIT

LUGAR Y FECHA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

El que suscribe, quien oportunamente ha acreditado ante ese organismo su capacidad para actuar en nombre y representación de “NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL”, autoriza a “.........................” (NOMBRE Y APELLIDO), ... (DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° ....), para realizar todos los trámites que sean necesarios en relación con su solicitud de acceso al Régimen de Crédito Fiscal. El autorizado podrá presentar o retirar documentación y, en su caso, extender recibo.

La presente autorización no comprende la facultad de percibir sumas de dinero.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma del titular, representante legal o apoderado

Sello de la empresa, unidad capacitadora o contador que otorga la autorización.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 134/99

Establécese el procedimiento a cumplir, tanto para los trabajadores como para los empleadores, para la presentación del Formulario “Declaración Jurada para la Percepción de Asignaciones Familiares”.

Bs. As., 5/7/99

VISTO: El expediente Nº 024-99-80451424-0-790 del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que para la percepción de las asignaciones familiares de pago mensual, en los casos de Titular separado/a de hecho y/o soltero/a, Esposo/a o Conviviente desocupado los trabajadores deben presentar el Formulario “Declaración Jurada para la Percepción de Asignaciones Familiares”.

Que por lo anteriormente mencionado corresponde implementar un procedimiento tanto para los trabajadores como para los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de las facultades emergentes del artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — En los supuestos previstos en la Resolución SSS Nº 112/96 Apartado D) punto 32 y Resolución SSS Nº 16/97 Apartado 11 Punto 35 el trabajador deberá entregar al empleador al comienzo de cada relación laboral, toda vez que varíe la relación familiar y/o la condición laboral del/a cónyuge/conviviente, el Formulario "Declaración Jurada para la Percepción de Asignaciones Familiares, PS 2.5a", que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 2º — De verificarse la falta del formulario precitado se procederá al descuento de las asignaciones familiares percibidas por los trabajadores.

Art. 3º — No se les reconocerán a los empleadores aquellas asignaciones familiares abonadas que no cumplan con el procedimiento instituido por la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Jorge O. Felippone.

ANEXO I

ANSES 134 Form. PS.2.5a **Declaración Jurada para la Percepción de las Asignaciones Familiares**

Frente

1 - Datos del/la Beneficiario/a - Trabajador/a

Apellido/s y Nombre/s			
CUIL Nº	Tipo y Nº de Documento	Expedida por	
Domicilio	Localidad - Provincia		C.P
Razón Social del Empleador		CUIT Nº	
Domicilio	Localidad - Provincia		C.P

2 - Datos del/los Hijo/s

En ____ a los ____ días del mes de ____ de ____ declaro bajo juramento tener a cargo ____ hijo/s.

CUIL Nº	Apellido/s y Nombre/s
	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8

3 - Datos del/la Padre/Madre del/los hijo/s

Apellido/s y Nombre/s			
CUIL Nº	Tipo y Nº de Documento	Expedida por	
Domicilio	Localidad - Provincia		C.P

4 - Motivos por el/los cual/es le corresponde percibir la/s Asignación/es Familiar/es

1 ☐ No convivir con el/la padre/madre del/de los hijo/s.

2 ☐ Encontrarse el cónyuge/padre/madre de sus hijos desocupado, sin percibir Prestación por Desempleo.

3 ☐ Encontrarse separado/a de hecho.

Declaro tener conocimiento que la presente reviste carácter de declaración jurada y me comprometo a comunicar a mi Empleador/ANSES (quien me abona las asignaciones familiares) cualquier cambio de situación que se produzca a la señalada, en prueba de lo cual firmo al pie.

Certificación del Empleador



MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Firma del/la Beneficiario/a - Trabajador/a

Lugar y Fecha

Form. PS. 5a (Dorso)

Instrucciones:

Este formulario se debe completar en letra de imprenta, sin tachaduras ni enmiendas

1 - Datos del/la Beneficiario/a - Trabajador/a:

— Deberán consignarse sin tachaduras, los Nombres y Apellidos tal como figuran en el Documento de Identidad.

— Se consignarán la Razón Social, Domicilio y Nº de CUIT de la Empresa, sólo en caso que el/la interesado/a trabaje en relación de dependencia.

2 - Datos del/los Hijo/s:

— Deberán detallarse únicamente los hijos de un mismo apellido.

— Para la Beneficiaria - Trabajadora, en caso de tener hijos con distintos apellidos, deberá confeccionar un formulario por cada uno de ellos.

3 - Datos del/la Padre/Madre del/los Hijo/s:

— Consignar Nombres y Apellidos, Nº de Documento y Nº de CUIL/CUIT.

Falsear los datos contenidos en esta Declaración Jurada es un delito reprimido por el Código Penal.

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los artículos 172 y 292 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.

Importante:

El presente formulario debe ser cumplimentado por el/la beneficiario/a de Asignaciones Familiares en carácter de declaración jurada, como constancia de no percepción de las mismas por parte del otro padre/madre de los menores declarados. No tiene vencimiento, operando el mismo sólo ante la presentación de un nuevo formulario.

Toda modificación a la situación declarada, deberá ser notificada mediante la cumplimentación de un nuevo formulario, en su defecto por: certificado de pluricobertura, partida de defunción, constancia de inscripción en autónomos, sentencia de divorcio, Orden de Pago Previsional, o Orden de Pago de la Prestación por Desempleo, según corresponda.

La información declarada en el presente debe ser certificada por el empleador, en el caso de trabajador en relación de dependencia, por el empleador con el que acredita mayor antigüedad, para el caso de situaciones de pluriempleo, o por ANSES, en el caso de beneficiarios de la Prestación por Desempleo o beneficiarios de jubilación/pensión, y obrar en poder de quien liquida las Asignaciones Familiares.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1401/99

Inscríbese en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la empresa H & H S.R.L.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el expediente Nº 2167 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma H & H S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 63/64 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada H & H S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa H & H S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS UNO (601).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1388/99

Declárase la baja de la empresa Priore S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 097 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PRIORE S.A. fue reinscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 14 de julio de 1998, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de mayo de 1999 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que PRIORE S.A. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de junio de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma PRIORE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa PRIORE S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1389/99

Declárase la baja de la empresa Exel S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 001456 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada EXEL S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 2 de junio de 1997, con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de mayo de 1999 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que EXEL S.R.L. no ha acreditado el pago del Derecho a Inscripción Anual, requisito exigido en el artículo 11 inciso f) del Decreto referido.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de junio de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma EXEL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa EXEL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1400/99

Inscríbese a la empresa MBO Internacional S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el expediente Nº 6290 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma MBO INTERNACIONAL S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 56/57 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MBO INTERNACIONAL S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa MBO INTERNACIONAL S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS DOS (602).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 841/99

Modifícase en lo referente a aparatos o módulos electrónicos para medida de parámetros hemodinámicos y metabólicos.

Bs. As., 6/7/99

VISTO el Expediente Nº 061-002534/97 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 909 de fecha 29 de julio de 1994, se ha establecido un régimen de importación definitiva para consumo de bienes usados comprendidos entre los Capítulos 84 y 90 de la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior.

Que de acuerdo al tipo de bien y al hecho de que los mismos puedan o no ser provistos por la industria nacional, sus importaciones se encuentran prohibidas o permitidas, en ciertos casos bajo determinadas condiciones de tributación y exigencias a cumplimentar y en otros sin ningún condicionamiento.

Que en la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior los aparatos o módulos electrónicos para medida de parámetros hemodinámicos y metabólicos se encontraban clasificados en la posición arancelaria 9018.19.910.

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 909/94 dispuso la prohibición de la importación de la mercadería comprendida en la referida posición arancelaria.

Que al ponerse en funcionamiento el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a partir del 1 de enero de 1995 se procedió a sustituir la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior por la Nomenclatura Común del MERCOSUR, no transponiéndose en la misma la mencionada posición arancelaria.

Que hasta la tramitación del expediente citado en el VISTO no se había presentado ningún cuestionamiento con respecto a la importación de los referidos bienes en estado usado.

Que en virtud del planteo clasificatorio y de ingreso al país de estos bienes usados, efectuado por la CAMARA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE FABRICACION ARGENTINA, se solicitó a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la correcta clasificación arancelaria de la mercadería y la sugerencia de un texto operativo en ese ámbito para su identificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS clasificó el bien en la posición arancelaria 9027.80.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y sugirió como texto operativo "Aparato para determinar parámetros hemodinámicos (pCO2, pO2 y PH)".

Que esta clasificación arancelaria efectuada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS permite que el producto se importe en estado usado a través del Anexo II de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748 de fecha 28 de diciembre de 1995, modificatoria de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 909/94.

Que en consecuencia, corresponde restituir a los aparatos en cuestión, que se fabrican en el país, la condición de importación prohibida, cuando los mismos se importen usados.

Que en la confección de la medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo II de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748/95 y sus modificatorias la siguiente referencia: (12) Exclúyese de la posición arancelaria 9027.80.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR la siguiente mercadería: "Aparato para determinar parámetros hemodinámicos (pCO2, pO2 y PH)".

Art. 2º — Incorpórase en el Anexo III de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748/95 y sus modificatorias la posición arancelaria 9027.80.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Art. 3º — Incorpórase en el Anexo III de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 748/95 y sus modificatorias la siguiente referencia: (2) sólo queda comprendida en la posición arancelaria 9027.80.90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR la siguiente mercadería: "Aparato para determinar parámetros hemodinámicos (pCO2, pO2 y PH)".

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1383/99

Dispónese la baja de la empresa Farlen Post S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el expediente Nº 869 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, establece que será sancionado con la baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, el prestador que no acredite trimestralmente, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 3123/97 se reglamentó la forma en que los prestadores inscriptos en el mencionado registro deben acreditar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, estableciendo asimismo la fecha de vencimiento correspondiente a cada presentación trimestral.

Que en los presentes actuados ser verificó oportunamente que la firma FARLEN POST S.R.L. inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), no acreditó dentro del plazo previsto, cuyo vencimiento operó el 10 de febrero de 1999, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario de 1998.

Que, según se documenta a fs. 115 se cursó al domicilio constituido por el prestador en Capital Federal la intimación prescripta en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97).

Que, no obstante haber sido intimada, la empresa ha mantenido su actitud renuente a dar cumplimiento al requerimiento formulado, encontrándose vencido el plazo otorgado para ello.

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la inmediata baja de la empresa FARLEN POST S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la baja de la empresa FARLEN POST S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de que la misma no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales correspondientes al cuarto trimestre calendario del año 1998.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 321/99 (D.P.) de fecha 02/07/99

Bs. As., 5/7/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION:

— División Agropecuaria, Pesquera y Minera del Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario.

— División Industria del Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario.

— División Comercio del Departamento Especializado en Sector Terciario.

— División Servicios del Departamento Especializado en Sector Terciario.

— División Entidades Financieras y Aseguradoras del Departamento Especializado en Sector Terciario.

— FECHA DE CIERRE: 06/08/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 8/7 Nº 284.158 v. 13/7/99

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1209; 1235; 1236; 1237; 1238; 1253; 1254; 1210 y 1227/99-INACyM, se ha dispuesto Retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL MINERO DE LA PUNA JUJEÑA LIMITADA, matrícula 13.367 con domicilio legal en la Localidad de Mina Pirquitas, Departamento de Rinconada; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "EL MILAGRO" LIMITADA; matrícula 14.288, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA AGROPECUARIA "SANTA RITA" LIMITADA, matrícula 11.885. con domicilio legal en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "LOS JUNCOS" LIMITADA, matrícula 14.938, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCACIONALES ESCUELA AGROTECNICA LIMITADA, matrícula 14.606, con domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma; COOPERATIVA DE FRUTIHORTICOLA DE JUJUY LIMITADA; matrícula 16.331, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PALPALA VISION LIMITADA, matrícula 12.025 con domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Jujuy. COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCOOP LIMITADA, matrícula 16.517, con domicilio legal en la Saladas, Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes; y COOPERATIVA DE TRABAJO 1-2-3 LIMITADA, matrícula 14.743, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las cooperativas de la Provincia de Jujuy y de CINCO (5) días, a la de la Provincia de Corrientes. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas nombradas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). Lic. EUGENIA ELSA REKUC, coordinador técnico Administrativo.

e. 8/7 Nº 283.969v. 13/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 10/05/99

979190 Obra Publicada — Form. M Nº 01253 — Género: LETRA — Título: LLORARAS — Autor: MELGAREJO MIGUEL — Titular: BE EDICIONES — Editor: BE EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI

979221 Obra Publicada — Form. M Nº 01251 — Género: LETRA — Título: ESCANDALOSA — Autor: MELGAREJO MIGUEL — Titular: BE EDICIONES — Editor: BE EDICIONES — Observaciones: EJ 250 BS AS 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI

979222 Obra Publicada — Form. M Nº 1248 — Género: MUSICA — Título: ESCANDALOSA — Autor: MELGAREJO MIGUEL — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE — Observaciones: BS AS 26/4/99 EJ 250 CUIT 20 22991176 02/AIB

979223 Obra Publicada — Form. M Nº 1252 — Género: MUSICA — Título: LLORARAS — Autor: MELGAREJO MIGUEL — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE — Observaciones: BS AS 26/4/99 EJ 250 CUIT 20 22991176 02/AIB

979235 Obra Publicada — Form. M Nº 734 — Género: MUSICA — Título: Y SIEMPRE EL TANGO — Autor: ALVAR — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 DEL 21/4/99 CUIT 30-516470149-2

979236 Obra Publicada — Form. M Nº 735 — Género: LETRA — Título: Y SIEMPRE EL TANGO — Autor: BARRAL CARLOS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 DEL 21/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979243 Obra Publicada — Form. M Nº 729 — Género: MUSICA — Título: LOS PECECITOS — Autor: STAMPALIA OCTAVIO — Titular: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: BS AS 21/4/99 EJ 250 CUIT 30 64470429 3/AIB

979244 Obra Publicada — Form. M Nº 730 — Género: MUSICA — Título: EL ARBOLITO — Autor: STAMPALIA OCTAVIO — Titular: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: BS AS 21/4/99 EJ 250 CUIT 30 644704293/AIB

979245 Obra Publicada — Form. M Nº 731 — Género: MUSICA — Título: LOS GIGANTES — Autor: STAMPALIA OCTAVIO — Titular: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: BS AS 21/4/99 EJ 250 CUIT 30 64470429 3/AIB

979246 Obra Publicada — Form. M Nº 732 — Género: MUSICA — Título: LAS CAÑITAS — Autor: STAMPALIA OCTAVIO — Titular: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: BS AS 21/4/99 EJ 250 CUIT 30 6447029 3/AIB

979247 Obra Publicada — Form. M Nº 733 — Género: MUSICA — Título: LOS BARRILETES — Autor: STAMPALIA OCTAVIO — Titular: DISTRIBUIDORA SAENZ PEÑA — Editor: SAENZ PEÑA — Observaciones: BS AS 21/4/99 EJ 250 CUIT 30 64470429 3/AIB

979279 Obra Publicada — Form. P Nº 14739 — Género: FONOGRAMA — Título: ESTADOS INTERNOS IDEA — Titular: SILVETI ENRIQUE NICOLAS — Editor: SILVETI E N — Observaciones: BS AS 10/98 CDI 20247549731 MI

e. 8/7 Nº 282.261 v. 8/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 11/05/99

979485 Obra Publicada — Form. M Nº 0720 — Género: LETRA — Título: NUESTRO ARBOL — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 EV

979486 Obra Publicada — Form. M Nº 0718 — Género: LETRA — Título: LUNA CURIOSA — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30516470492 EV

979487 Obra Publicada — Form. M Nº 0721 — Género: LETRA — Título: A MI ME DICEN ZORZAL — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 V

979488 Obra Publicada — Form. M Nº 0722 — Género: LETRA — Título: LA VIOLA — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 EV

979489 Obra Publicada — Form. M Nº 0723 — Género: LETRA — Título: BANDONEON CADENERO — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 EV

979490 Obra Publicada — Form. M Nº 0702 — Género: LETRA — Título: CANCION PARA PICHUCO — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 EV

979491 Obra Publicada — Form. M Nº 719 — Género: LETRA — Título: VUELVE EL TANGO — Autor: TITO REYES DNI 4782055 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-516470492 EV

979492 Obra Publicada — Form. M Nº 0724 — Género: LETRA — Título: MURALLARSE — Autor: DIZ HUGO DNI 6048130 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979493 Obra Publicada — Form. M Nº 0725 — Género: LETRA — Título: MULATA DE AQUI — Autor: DIZ HUGO DNI 6048130 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979494 Obra Publicada — Form. M Nº 0708 — Género: LETRA — Título: LEJOS — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979495 Obra Publicada — Form. M Nº 0717 — Género: LETRA — Título: POR LAS CALLES VACIAS — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979496 Obra Publicada — Form. M Nº 0712 — Género: LETRA — Título: REFLEXIONES — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 3051647049-2 EV

979497 Obra Publicada — Form. M Nº 0714 — Género: LETRA — Título: SOBRE LOS INMIGRANTES — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979498 Obra Publicada — Form. M Nº 0706 — Género: MUSICA — Título: TANGO DE LOS ABUELOS & LOS PADRES & LOS HIJOS — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979499 Obra Publicada — Form. M Nº 0715 — Género: LETRA — Título: NOSTALGIAS DE ROSARIO — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979500 Obra Publicada — Form. M Nº 0713 — Género: LETRA — Título: ROMANZA PARA EL POLACO — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979501 Obra Publicada — Form. M Nº 0705 — Género: MUSICA — Título: COSAS DEL 30 & DE SIEMPRE — Autor: LITTO NEBBIA DNI 5530498 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9/4/99 CUIT 30-51647049-2 EV

979543 Obra Publicada — Form. 9 Nº 331 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: TERCER MILENIO TU PROGRAMA DE CIENCIA Y MISTERIO — Autor: ONETTI VIANA M A CT 20086343593 — Titular: RADIO COLONIA — Editor: RADIO COLONIA — Observaciones: COLONIA URUGUAY 12/95 HASTA 30/4/99 EV

979544 Obra Publicada — Form. C Nº 56484 — Género: CIENTIFICO — Título: TABLA PERIODICA DE LOS ELEMENTOS — Autor: ANONIMO — Titular: MAWIS PRODUCCIONES — Editor: MAWIS — Observaciones: EJ 1500 BS AS 12/98 CUIT 20-08341381-7 MI

979552 Obra Publicada — Form. F Nº 136 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CLARION KNOW LEDGE BASE — Autor: ANONIMO — Titular: UNISOFT SRL — Editor: UNISOFT SRL — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 11/5/99 CUIT 33-67766646-9 EV

979557 Obra Publicada — Form. C Nº 59889 — Género: TECNICO — Título: DEL NIVEL MEDIO A LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA — Autor: BERGAMO ENRIQUE Y OTROS — Titular: UNIV NAC DE RIO CUARTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 700 RIO CUARTO CBA 11/98 CUIT 30-58676189-3 MI

979558 Obra Publicada — Form. C Nº 60280 — Género: LITERARIO — Título: LA RESOLUCION DE PROBLEMAS EN EDUCACION AMBIENTAL — Autor: RIVAROSSA ALCIRA — Titular: UNIV NAC DE RIO CUARTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: RIO CUARTO 8/98 EJ 600 CUIT 30 58676189 3/AIB

979560 Obra Publicada — Form. C Nº 66132 — Género: LITERARIO — Título: LA BOCA DEL RIACHUELO — Autor: SHAKESPEAR RAUL/BARONE O — Titular: LA ISLA/LOS AUTORES — Editor: LA ISLA — Observaciones: EJ 5000 BS AS 15/2/99 MI

979561 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00287 — Género: ENSAYO — Título: POR UN MUNDO MEJOR — Autor: LUGOS ATILIO — Titular: SARLEP/LUGOS A. — Editor: SARLEP — Observaciones: EJ 1000 BS AS 6/97 CUIT 33-60918662-9 MI

979566 Obra Publicada — Form. C Nº 64385 — Género: LITERARIO — Título: LOS CAMPOS DE ROCA — Autor: CANTON ALDO HUGO — Titular: UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO — Editor: UNIV DE RIO CUARTO — Observaciones: RIO CUARTO 8/98 EJ 350 CUIT 30 58676189 3/AIB

979567 Obra Publicada — Form. C Nº 59888 — Género: LITERARIO — Título: LA REFORMA EDUCATIVA EN EL MARCO REGIONAL PROBLEMAS Y REFLEXIONES — Autor: MARTINEZ DE PEREZ NORMA — Titular: UNIVERSIDAD NAC DE RIO CUARTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: RIO CUARTO 2/98 EJ 250 CUIT 30 58676189 3/AIB

979568 Obra Publicada — Form. 6 Nº 587 — Género: LITERARIO — Título: VIAJE DEL ALMA — Autor: DE AVRUJ ANA INES — Titular: GRIJALBO SA — Editor: GRIJALBO SA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 3500 CUIT 30 54760792 5/AIB

979569 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1187 — Género: DIDACTICO — Título: HACIENDO CLIK PC — Autor: ALFIE ROSA GABRIELA — Titular: GUARDAGRIELE — Editor: GUARDAGRIELE — Observaciones: ROSARIO 23/11/93 EJ 5000 CUIT 20 11917350 8/AIB

979570 Obra Publicada — Form. 6 Nº 253 — Género: DIDACTICO — Título: NUEVA ORTOGRAFIA EFICAZ 8 — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO — Titular: STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: BS AS 30/1/99 EJ 10000 CUIT 30 52659526 9/AIB

979571 Obra Publicada — Form. 6 Nº 254 — Género: LITERARIO — Título: NUEVA ORTOGRAFIA EFICAZ 5 — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO — Titular: STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: BS AS 17/3/99 EJ 5000/CUIT 30 52659526 9/AIB

979572 Obra Publicada — Form. 6 Nº 252 — Género: DIDACTICO — Título: LENGUA 8 EGB — Autor: GARCIA SAEZ ADOLFO — Titular: STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: BS AS 27/1/99 EJ 15000 CUIT 30 52659526 9/AIB

979573 Obra Publicada — Form. 6 Nº 782 — Género: LITERARIO — Título: GUIA FACIL POWER POINT 97 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 30 68081537 9/AIB

979574 Obra Publicada — Form. C Nº 60151 — Género: LITERARIO — Título: EL TANGO UNA HISTORIA CON JUDIOS — Autor: JUDKOVSKI JOSE — Titular: JUDKOVSKI JOSE — Editor: FUNDACION IWO — Observaciones: EJ 5000 BS AS 6/98 CUIT 30-64104409-8 MI

979575 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00602 — Género: ENSAYO — Título: BUENOS AIRES SIN FONDO — Autor: POCCARD MARIA MARTA — Titular: POCCARD MARIA MARTA — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 BS AS 4/99 MI

979576 Obra Publicada — Form. 6 Nº 230 — Género: LITERARIO — Título: MATU Y SUS AMIGOS — Autor: CORTES GRACIELA — Titular: STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: BS AS 22/3/99 EJ 5000 CUIT 30 52659526 9/AIB

979577 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00298 — Género: ENSAYO — Título: LA FANTASIA LOS FANTASMAS Y EL PASTOR — Autor: HEINZ ERNESTO M — Titular: HEINZ ERNESTO M — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ 200 BS AS 4/99 MI

979578 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00231 — Género: DIDACTICO — Título: MATU INVESTIGA MATEMATICA 5 EGB — Autor: DE CORTES GRACIELA D — Titular: DE CORTES GRACIELA D/STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: EJ 5000 BS AS 22/3/99 CUIT 30-52659526-9 MI

979579 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00335 — Género: LITERARIO — Título: APUNTES — Autor: VRSALOVIC JORGE F — Titular: VRSALOVIC JORGE F — Editor: VRSALOVIC JORGE F — Observaciones: EJ 1000 CAP FED 3/99 CUIL 20-07313786-2 MI

979580 Obra Publicada — Form. 6 Nº 778 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA FACIL EXCEL 97 NIVEL BASICO 1 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 20 68081537 9/AIB

979581 Obra Publicada — Form. 6 Nº 780 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA FACIL OUTLOOK EXPRESS — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 20 17716827 1/AIB

979583 Obra Publicada — Form. 6 Nº 783 — Género: LITERARIO — Título: GUIA FACIL WINDOWS 98 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 30 6801537 9/AIB

979584 Obra Publicada — Form. 6 Nº 781 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA FACIL ACCESS 97 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 30 68081537 9/AIB

979585 Obra Publicada — Form. 6 Nº 777 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA FACIL WORD 97 NIVEL AVANZADO 2 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 30 68081537 9/AIB

979586 Obra Publicada — Form. 6 Nº 779 — Género: LITERARIO — Título: GUIA FACIL INTERNET EXPLORER 4.0 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 30 68081537 9/AIB

979588 Obra Publicada — Form. 6 Nº 776 — Género: DIDACTICO — Título: GUIA FACIL WORD 97 NIVEL BASICO 1 — Autor: SZWARCBART HERMAN — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS AS 23/4/99 EJ 2000 CUIT 20 17716827 1/AIB

979589 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00748 — Género: DIDACTICO — Título: ENFOQUE LOGICO EN SISTEMAS — Autor: SCARABINO JUAN CARLOS — Titular: SCARABINO JUAN CARLOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 300 ROSARIO 4/99 CUIT 20-08617044-3 MI

979590 Obra Publicada — Form. C Nº 64995 — Género: LITERARIO — Título: ESPAÑA MILENARIA — Autor: ZUBERBUHLER DE HUEYO E/Y OTRO — Titular: ZUBERBUHLER DE HUEYO E/ SANCHEZ QUESADA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 500 BS AS 11/98 MI

979591 Obra Publicada — Form. C Nº 66400 — Género: LITERARIO — Título: INTERROGANTES — Autor: ARENAS ANTONIO ROLANDO — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

979592 Obra Publicada — Form. 6 Nº 382 — Género: LITERARIO — Título: EL VALOR DEL TIEMPO — Autor: GAMBANDO JOSE LUIS — Titular: GAMBANDO JOSE LUIS — Editor: GAMBANDO J L — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 200 CUIT 27 21553504 0/AIB

979593 Obra Publicada — Form. 6 Nº 251 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES 8 EGB — Autor: BORGOGNONI MIRIAM/CACACE GRACIELA P — Titular: STELLA — Editor: STELLA — Observaciones: BS AS 25/1/99 EJ 15000 CUIT 3052659526 9/AIB

979594 Obra Publicada — Form. 6 Nº 943 — Género: LITERARIO — Título: CAMINO A LA ETERNIDAD — Autor: MAZARS ERIC — Titular: PANCHOUT PHILIPPE L E — Editor: PANCHOUT P L E — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 500/AIB

979595 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1102 — Género: LITERARIO — Título: DERECHO DE PATENTES — Autor: CORREA CARLOS — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 2000 CUIT 30 64446417 9/AIB

979596 Obra Publicada — Form. C Nº 66528 — Género: JURIDICO — Título: ACCIDENTES DE TRANSITO DERECHOS Y REPARACION DE DAÑOS — Autor: GHERSI CARLOS — Titular: UNIVERSIDAD EDIT — Editor: UNIVERSIDAD — Observaciones: EJ 1500 BS AS 10/98 CUIT 30-55638443-2 MI

979597 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01082 — Género: DIDACTICO — Título: SPIDER WEB TOOLKIT AND DIDACTIC CARDS — Autor: SASSONE CECILIA — Titular: SASSONE CECILIA — Editor: SASSONE C — Observaciones: EJ 29 BS AS 4/99 CUIT 27-20356589-0 MI

979598 Obra Publicada — Form. C Nº 67251 — Género: MULTIMEDIA — Título: ALTANA FILMS PRODUCTION COMPANY — Autor: BACHER ENRIQUE L — Titular: BACHER ENRIQUE L — Editor: BACHER ENRIQUE L — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 90/AIB

979599 Obra Publicada — Form. F Nº 101 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SAMA 2000 — Autor: PETTINA GOOBAR LUIS DARIO CT 2016795529 — Titular: SOFT OFFICE S.A. — Editor: SOFT OFFICE S.A. — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES 15/2/99 CUIT 30-70126060-7 EV

979600 Obra Publicada — Form. 6 Nº 950 — Género: LITERARIO — Título: EL EDITO AL COMPETIR — Autor: DISTEFANO GUIDO — Titular: DISTEFANO GUIDO — Editor: DISTEFANO GUIDO — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 10/AIB

979601 Obra Publicada — Form. C Nº 58928 — Género: CIENTIFICO — Título: TABLA PERIODICA DE LOS ELEMENTOS — Autor: ANONIMO — Titular: MAWIS PRODUCCIONES — Editor: MAWIS — Observaciones: EJ 100000 BS AS 5/99 CUIT 20-08341381-7 MI

979602 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00361 — Género: LITERARIO — Título: LA MURALLA — Autor: DI FRANCO MARIA AMALIA — Titular: DI FRANCO MARIA AMALIA — Editor: SOL EDIT — Observaciones: EJ 400 MZA 3/4/98 MI

979603 Obra Publicada — Form. C Nº 64384 — Género: LITERARIO — Título: EN HONOR A LA MEMORIA — Autor: ASHMORTH GUILLERMO — Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: RIO CUARTO 10/98 EJ 200 CUIT 30 59676189 3/AIB

979604 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01079 — Género: LITERARIO — Título: MESA RESERVADA — Autor: RAIDEN GUILLERMO — Titular: RAIDEN GUILLERMO — Editor: MAGNA — Observaciones: EJ 100 TUCUMAN 3/99 CUIT 27-20557953-8 MI

979605 Obra Publicada — Form. 6 Nº 942 — Género: LITERARIO — Título: SENTIMENTOS — Autor: CAVADINI RUBEN — Titular: CAVADINI RUBEN — Editor: CAVADINI RUBEN — Observaciones: BS AS 15/4/99 EJ 50 CUIT 20 043701188 7/AIB

979607 Obra Publicada — Form. 6 Nº 790 — Género: LITERARIO — Título: GUIA PARA LA IDENTIFICACION DE MARIPOSAS DE LAS SIERRAS BONAERENSES — Autor: CANAL GUSTAVO R — Titular: CANAL GUSTAVO R — Editor: CANAL GUSTAVO R — Observaciones: BS AS 5/99 EJ 100 CUIT 20 14905720 0/AIB

979608 Obra Publicada — Form. 6 Nº 941 — Género: LITERARIO — Título: DESDE EL ALMA Y LA RAZON — Autor: SALIM SUSANA — Titular: LA VOZ A TI DEBIDA — Editor: LA VOZ A TI DEBIDA — Observaciones: BS AS 4/99 EJ 200 CUIT 20 98591537 8/AIB

979609 Obra Publicada — Form. C Nº 59786 — Género: LITERARIO — Título: SOBRE LA INTEGRACION DE LAS CIENCIAS NATURALES Y HUMANAS — Autor: LAHITTE HECTOR BLAS/HURRELL JULIO — Titular: LOLA — Editor: LOLA — Observaciones: EJ 250 BS AS 2/99 CUIT 20-12046118-5 MI

979610 Obra Publicada — Form. C Nº 66529 — Género: CIENTIFICO — Título: ESTUPEFACIENTES Y DROGADICCION — Autor: PURICELLI JOSE LUIS — Titular: UNIVERSIDAD EDIT — Editor: UNIVERSIDAD — Observaciones: EJ 1500 BS AS 10/98 CUIT 30-55638443-2 MI

979611 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01101 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO DE MARCAS — Autor: CALELLO R/KORS JORGE Y OTROS — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 ESPAÑA 17/3/99 MI

979612 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01099 — Género: JURIDICO — Título: LICITACION PUBLICA — Autor: DROMI ROBERTO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 MADRID 8/3/99 MI

979613 Obra Publicada — Form. C Nº 66530 — Género: TECNICO — Título: LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA FAMILIA DISCURSO Y REALIDAD — Autor: GROSMAN Y OTROS — Titular: UNIVERSIDAD — Editor: UNIVERSIDAD — Observaciones: EJ 1500 BS AS 8/98 CUIT 30-55638443-2 MI

979614 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01100 — Género: JURIDICO — Título: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Autor: DROMI ROBERTO — Titular: CIUDAD ARGENTINA — Editor: CIUDAD ARG — Observaciones: EJ 2000 ESPAÑA 8/3/99 CUIT 30-64446614-9 MI

979616 Obra Publicada — Form. C Nº 66090 — Género: LITERARIO — Título: EL PLAN INFINITO — Autor: ALLENDE ISABEL — Titular: SUDAMERICANA/ALLENDE I — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 1/99 CUIT 33-52701975-9 MI

979647 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00204 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION ARGENTINA — Director: ESTEVEZ BOERO RICARDO ALBERTO — Propietario: JURISPRUDENCIA ARGENTINA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 699 4/99 EJ 2100 CUIT 30-50010808-4 MI

979648 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00203 — Género: JURIDICO — Título: JURISPRUDENCIA ARGENTINA — Director: ESTEVEZ BOERO RICARDO — Propietario: JURISPRUDENCIA ARGENTINA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 98 IV OCT - DIC 98 EJ 1900 CUIT 30-50010808-4 MI

979649 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00202 Género: JURIDICO — Título: JURISPRUDENCIA ARGENTINA — Director: ESTEVEZ BOERO RICARDO A — Propietario: JURISPRUDENCIA ARGENTINA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 6139 28/4/99 EJ 3800 CUIT 30-50010808-4 MI

979650 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00205 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION ARGENTINA — Director: ESTEVEZ BOERO RICARDO A — Propietario: JURISPRUDENCIA ARGENTINA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 98 D SEPTIEMBRE DICIEMBRE 98 EJ 1800 CUIT 30-50010808-4 MI

979691 Obra Publicada — Form. 1 Nº 10619 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: EMBROIDERY OFFICE — Autor: GUERETS C O/LEW C D DNI 11487097 — Titular: GUERETS CESAR O/LEW CLAUDIO D — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 60 BUENOS AIRES 5/99 EV

979692 Obra Publicada — Form. F Nº 086 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CATALOGO DIGITAL DE REPUESTOS 2 14 — Autor: ANONIMO — Titular: INDEXPORT — Editor: INDEXPORT — Observaciones: EJ. 50 BUENOS AIRES 1/99 CUIT 30-63888317-8 EV

979693 Obra Publicada — Form. F Nº 085 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CATALOGO DIGITAL DE REPUESTOS 2 13 — Autor: ANONIMO — Titular: INDEXPORT S.A. — Editor: INDEXPORT S.A. — Observaciones: EJ. 50 BUENOS AIRES 1/99 CUIT 30-63888317-8 EV

979703 Contrato - Form. X - Nº 323 — Género: CONTRATO — Título: DICCIONARIO CONTABLE Y COMERCIAL TERMINOLOGIA BILINGUE/CESION — Autor: KRIMER FANNY LILIANA — Editor: VALLETTA EDICIONES SRL — Parte Contratante: KRIMER FANNY L./VALLETTA EDICIONES SRL — Observaciones: BS. AS. 15/10/98 CUIT 30 62545420 0/AIB

979704 Contrato - Form. X - Nº 312 — Género: CONTRATO — Título: TRATADO DE DIAGNOSTICO RADIOLOGICO VETERINARIO CANINO FELINO Y EQUINO/TRADUCCION — Autor: THRALL — Editor: INTERMEDICA SAIC — Parte Contratante: W B SAUNDERS COMPANY/INTERMEDICA SAIC — Observaciones: FILADELFIA 29/10/98 CUIT 30 53652586 2/AIB

979705 Contrato - Form. C - Nº 14389 — Género: CONTRATO — Título: INCIDENCE AND SIGNIFICANCE OF NEUTRILIZING ANTIBODIES/TRADUCCION — Autor: - — Editor: WAVERLY HISPANICA — Parte Contratante: LIPPINCOTT WILLIAMS & WILKINS/WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: BS. AS. 15/03/99 CUIT 30 65841501 4/AIB

979706 Contrato - Form. C - Nº 14388 — Género: CONTRATO — Título: IN VIVO EFFECTS OF INTERFERON BETA.../TRADUCCION — Autor: - — Editor: WAVERLY HISPANICA — Parte Contratante: LIPPINCOTT WILLIAMS & WILKINS/WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: CUIT 30 65841501 4/AIB

979707 Contrato - Form. C - Nº 14390 — Género: CONTRATO — Título: MAGNETIC RESONANCE STUDIES OF INTRAMUSCULAR.../TRADUCCION — Autor: - — Editor: WAVERLY HISPANICA — Parte Contratante: LIPPINCOTT WILLIAMS & WILKINS/WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: BS. AS. 15/03/99 CUIT 30 65841501 4/AIB

979708 Contrato - Form. C - Nº 14391 — Género: CONTRATO — Título: THE INFLUENCE OF ALCOHOL DRINKING AND ALCOHOL USE DISORDERS.../TRADUCCION — Autor: - — Editor: WAVERLY HISPANICA — Parte Contratante: LIPPINCOTT WILLIAMS & WILKINS/WAVERLY HISPANICA SA — Observaciones: BS. AS. 8/03/99 CUIT 30 65841501 4/AIB

979709 Contrato - Form. X - Nº 52 — Género: CONTRATO — Título: GUIA Y RECURSOS MATEMATICA I DE POLIMODAL/CESION DE DERECHOS — Autor: KALIZSKY RAQUEL SUSANA — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: KALIZSKY RAQUEL SUSANA/SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 15/10/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979710 Contrato - Form. C - Nº 14328 — Género: CONTRATO — Título: GUIA PARA DOCENTES CUENTACOSAS 2/CESION — Autor: CARRERA VERONICA L./FERNANDEZ DE REBOURSIN BEATRIZ A./LUBLIN ZULMA L./PAVICICH MARIA E. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/CARRERA V/FERNANDEZ DE REBOURSIN BEATRIZ A./LUBLIN ZULMA L./PAVICICH MARIA E. — Observaciones: BS. AS. 15/7/98 CUIT 30 51678236 2/

979712 Contrato - Form. C - Nº 14329 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DOCENTE CUENTA COSAS 1/CESION — Autor: GIACCHINO CLAUDIA/LOPEZ PATRICIA S./LUBLIN ZULMA L./GALLINA ARIELA B./PAVICICH MARIA E. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/GIACCHINO-LOPEZ — Observaciones: CUIT 30 51678236 2/AIB

979713 Contrato - Form. X - Nº 2052 — Género: CONTRATO — Título: GUIA Y RECURSOS TECNOLOGIA I POLIMODAL/CESION — Autor: FERNANDEZ ALFREDO — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/FERNANDEZ ALFREDO — Observaciones: BS. AS. 15/10/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979714 Contrato - Form. X - Nº 48 — Género: CONTRATO — Título: GUIA Y RECURSOS TECNOLOGIA II POLIMODAL/CESION — Autor: FERNANDEZ ALFREDO — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: FERNANDEZ ALFREDO/SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 15/10/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979715 Contrato - Form. X - Nº 49 — Género: CONTRATO — Título: FILOSOFIA POLIMODAL/EDICION — Autor: DI SANZA SILVIA/LA PORTA PATRICIA/FERNANDEZ JORGE E. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/DI SANZA-LA PORTA — Observaciones: BS. AS. 3/12/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979716 Contrato - Form. X - Nº 50 — Género: CONTRATO — Título: DESARROLLO SIN EDUCACION LA EDUCACION COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LA ARGENTINA/EDIC — Autor: GUIZZO JOSE ANTONIO H. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: GUIZZO JOSE A./SANTILLANA — Observaciones: BS. AS. 3/12/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979719 Contrato - Form. X - Nº 51 — Género: CONTRATO — Título: GUIAS Y RECURSOS QUIMICA II/CESION DE DERECHOS — Autor: BOSACK SERGIO A./DEL FAVERO MARIA A. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/BOSACK-DEL FAVERO Y/O — Observaciones: FRANCO RICARDO/FERNANDEZ E. M./HAUT GUILLERMO E./BS. AS. 20/09/98/AIB

979721 Contrato - Form. X - Nº 54 — Género: CONTRATO — Título: INFORMATICA/CESION DE DERECHOS — Autor: CARABALLO S. G./CICALA R. A./DIAZ B. — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: SANTILLANA/CARABALLO/CICALA Y/O — Observaciones: SANTURIO MARQUEZ WILSON R./BS. AS. 10/09/98 CUIT 30 51678236 2/AIB

979722 Contrato - Form. C - Nº 55 — Género: CONTRATO — Título: TECNOLOGIA MAS ACA DE LA COMPUTADORA 2 CICLO EGB/EDICION — Autor: DOVAL LUIS — Editor: SANTILLANA — Parte Contratante: DOVAL LUIS/SANTILLANA SA — Observaciones: BS. AS. 3/03/99 CUIT 30 51678236 2/AIB

979723 Contrato - Form. C - Nº 148 — Género: CONTRATO — Título: LA RESPUESTA ESTA EN LA CONCIENCIA/TRADUCCION — Autor: HAPPE ROBERT — Editor: ERREPAR — Parte Contratante: DE LOUGE MONICA M./ERREPAR SA — Observaciones: BS. AS. 22/03/98 CUIT 30 58262294 5/AIB

979724 Contrato - Form. C - Nº 14361 — Género: CONTRATO — Título: LE DUE FEDI/TRADUCCION — Autor: LEVI APRIGO — Editor: ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Parte Contratante: SOC. EDIT. II MULINO SPA/ASOC. HIJAS DE SAN PABLO — Observaciones: BOLOGNA ITALIA 18/08/98 CUIT 30 54835982 8/AIB

979728 Obra Publicada - Form. F - Nº 55 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: NETWORK HEALTH — Autor: ANONIMO— Titular: NETSOL INTERNATIONALARG SA — Editor: NETSOL — Observaciones: MALBORO BOSTON EJ. 1 CUIT 30 69160927 4/AIB

e. 8/7 Nº 282.263 v. 8/7/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Osvaldo PRATOLONGO (L.E. Nº 3.689.053 - C.I.P.F. Nº 4.276.206) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 589, Expediente Nº 100.315/85 que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día.

e. 8/7 Nº 283.888 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 51/98, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 529 del 10/06/99. Solicitante de la investigación: SIDERAR S.A.

Producto: “Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a 12,7 mm., excepto las calidades especificadas según normas A.P.I.”.

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: Federación de Rusia, de Ucrania y de la República Federativa del Brasil.

Objetivo:

-Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

-Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

-Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Emb. Jesús Sabra.

Suplentes: Dr. Pablo Sanguinetti. Secretaria: Dra. Viviana Kluger.
Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.
Fecha, hora y lugar de realización: 27/07/99 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal. Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 20/07/99 a las 17:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dr. Víctor Insausti), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 348-1738.
El día 22/07/99 a las 16:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE.

Lic. GRACIELA M. PALACIOS, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 8/7 Nº 17.025 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 26.767 DEL 18/6/99

EXPEDIENTE Nº 04.603 - ASUNTO: Cambio de denominación de “SUR SEGUROS DE VIDA S.A.” por “SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A.”

VISTO ... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º - Prestar conformidad al cambio de denominación social de “SUR SEGUROS DE VIDA S.A.” dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de abril de 1999. Como consecuencia de la reforma la entidad se denominará en lo sucesivo “SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A.”

ARTICULO 2º - A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese razón en el libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º - Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado: Daniel C. Di Nucci, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal. Mesa de Entradas.

e. 8/7 Nº 283.992 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.799 DEL 2/7/1999

EXPEDIENTE Nº 37.299 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de PROVINCIA PREVISIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE VIDA

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a PROVINCIA PREVISIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS DE VIDA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 8/7 Nº 283.993 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

EXPEDIENTE Nº 28.094 SOLICITA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS.

SINTESIS

RESOLUCION Nº 26.800 DE 2/7/1999

VISTO... Y CONSIDERANDO: Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE

ARTICULO 1º.- Conformar el cambio de denominación dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 22 de Abril de 1999 certificada por escribano, adscripto del registro Nº 15. Como consecuencia de la modificación, la entidad se denominará en lo sucesivo “GENERAL & COLOGNE RE (SUR) COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.”.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos por los artículos 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese razón en el libro de Entidades.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 8/7 Nº 283.995 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 26.773 DEL 22/6/99

EXPEDIENTE Nº 36.813 - Inscripción en el Registro Especial de Seguros Comercializables Masivamente, (Decreto 855/941).

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el REGISTRO ESPECIAL DE SEGUROS COMERCIALIZABLES MASIVAMENTE (Decreto Nº 855/94, el plan de Automotores Vehículos Remolcados presentado por OMEGA SEGUROS S.A. a fojas 2/10 y 15/16.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

DANIEL C. Di NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal. Mesa de Entradas.

e. 8/7 Nº 283.996 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.801 DEL 2/7/1999

EXPEDIENTE Nº 37.063 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. HUGO GONZALEZ LLAMAZARES (h.)

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Hugo González Llamazares (h.), matrícula Nº 5904.

ARTICULO 2º.- Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º.- Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721. Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 8/7 Nº 283.998 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 317/99

S/designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Región Mar del Plata.

Bs. As., 1/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mar del Plata propone designar en el carácter de Jefes Interinos de la División Fiscalización Interna y de la Agencia Sede Mar Del Plata Nº 2 a los Contadores Públicos D. Jorge Nicolás TORTEROLA y Da. Rosana María CORDISCO, con retención de los cargos que le fueran asignados oportunamente como Jefes Titulares de la citada Agencia Sede y División, respectivamente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Mar del Plata.

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Jorge Nicolás TORTEROLA (legajo nº 24.295/44)	DIVISION FISCALIZACION INTERNA (*)
Cont. Púb. Da. Rosana María CORDISCO (legajo nº 28.4391/85)	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2 (**)

(*) Con retención del cargo de Jefe Titular de Agencia Sede Mar del Plata Nº 2

(**) Con retención del cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Interna

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 8/7 Nº 283.978 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 430/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 2/7/99

VISTO la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t. o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo C de las mencionadas Disposiciones se asignan los cargos de Jefe de Sección y Oficina a las distintas dependencias del Organismo.

Que a propuesta de la Subdirección General de Fiscalización se hace necesario crear un (1) cargo de Jefe de Sección.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición Nº 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Crear un (1) cargo de Jefe de Sección dependiente jerárquicamente de la Dirección de Informática de Fiscalización.

ARTICULO 2º — Reemplazar el Anexo C de la estructura organizativa vigente por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, A/C. Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO C AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	3	0
Dirección de Asesoría Técnica	3	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II		
Departamento Fiscalización Operativa	0	1
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	0
Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	25	14
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Administración	28	5
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	2
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	1	0
Dirección de Informática de Fiscalización	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	0
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Internos	1	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	13	7
Dirección de Informática Tributaria	18	6
Dirección de Informática Aduanera	6	0
Dirección de Informática de Seguridad Social	12	4
Departamento Evaluación Contractual	1	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	15	3
Dirección de Capacitación	5	0
División Desarrollo de los Recursos Humanos	1	0
Subdirección General de Contralor		
Dirección de Contralor I	0	1
Dirección de Contralor II	0	1
Departamento Sumarios Administrativos	1	1
Departamento Asuntos Internos	0	. 1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	21	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	7	5
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	**179**	**54**

e. 8/7 Nº 283.979 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 436/99

Cont. Púb. D. Jaime Leonardo MECIKOVSKY - S/finalización de funciones y designación de Director Interino de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Bs. As., 2/7/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas II propone designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa de su jurisdicción, al Contador Público D. Jaime Leonardo MECIKOVSKY, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio, con funciones de Inspector Mayor, en el ámbito de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección citada en último término.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Determinaciones de Oficio, con funciones de Inspector Mayor, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Jaime Leonardo MECIKOVSKY (legajo Nº 28.138/42).

ARTICULO 2º — Trasladar al Contador Público D. Jaime Leonardo MECIKOVSKY a la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

ARTICULO 3º — Designar Director Interino de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica Administrativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, al Contador Público D. Jaime Leonardo MECIKOVSKY.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/7 Nº 283.983 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 431/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 2/7/99

VISTO que por los Decretos Nº 646 del 11 de julio de 1997 y 62 del 29 de enero de 1999 y la Disposición Nº 128 del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición Nº 37 del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 414 del 22 de junio de 1999 se ha decidido extender el procedimiento de Control Fiscal Permanente a todo el ámbito jurisdiccional de las Regiones de la Dirección General Impositiva, determinándose que tal medida implica la inclusión de las tareas de investigación y selección dentro del ámbito de las Divisiones de Fiscalización, con las consecuentes modificaciones estructurales a ese nivel.

Que las adecuaciones organizacionales y la segmentación de los contribuyentes responsables se efectuarán de acuerdo al cronograma de implantación que elaborarán las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas.

Que a propuesta de éstas y con la conformidad de la Dirección General Impositiva corresponde instrumentar los cambios en las Regiones que, en una primera etapa, se encuentran en condiciones de incorporar tales cambios.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Recursos Humanos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional (Disposición N° 890/98).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 y la Disposición N° 5/97 (AFIP), el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Selección y Control de Fiscalización", existentes en el ámbito de las Regiones Nros. 1; 2; 5 y 9.

ARTICULO 2º— Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División detalladas seguidamente, pasen a denominarse respectivamente en la forma que se indica para cada Región; asignándoles la acción y las tareas que para ellas se detallan en el respectivo Anexo B que forma parte integrante de la presente.

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
Región Nro. 1	
— Fiscalización 1; 2; 3 y 3A	Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4
Región Nro. 2	
— Fiscalización 4; 5; 5A y 20	Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4
Región Nro. 5	
— Fiscalización 13; 14; 14A y 19	Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4
Región Nro. 9	
— Fiscalización 24; 25; 26 y 30	Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4

ARTICULO 3º — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de División dependiente jerárquicamente de cada una de las Regiones denominadas:

— Región Nro. 1: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Nro. 2: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Nro. 5: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Nro. 9: Fiscalización e Investigación N° 5

ARTICULO 4º —Crear un (1) cargo de Jefe de Sección en el ámbito de cada una de las Regiones Nros. 1, 2, 5 y 9.

ARTICULO 5º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Selección y Control de Fiscalización", existentes en el ámbito de las Regiones La Plata, Junín, Mar del Plata, Neuquén, Comodoro Rivadavia, Salta, Posadas, Paraná, Rosario, Córdoba, Río Cuarto y San Juan.

ARTICULO 6º — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División detalladas seguidamente, pasen a denominarse respectivamente en la forma que se indica para cada Región, asignándoles la acción y las tareas que para ellas se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
Región La Plata	
— Fiscalización Externa Nros. 1; 2; 3 y 4 -	Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4
Región Junín	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región Mar del Plata	
— Fiscalización Externa Nros. 1; 2 y 3	Fiscalización e Investigaciones Nros. 1; 2 y 3
Región Neuquén	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región Comodoro Rivadavia	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región Salta	
— Fiscalización Nros. 1 y 2	Fiscalización e Investigación Nros. 1 y 2
Región Posadas	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región Paraná	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región Rosario	
— Fiscalización Externa Nros. 1; 2; 3 y 4 -	Fiscalización e Investigación 1; 2; 3 y 4
Región Córdoba	
— Fiscalización Externa Nros. 1; 2; 3 y 4 -	Fiscalización e Investigación 1; 2; 3 y 4
Región Río Cuarto	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1
Región San Juan	
— Fiscalización Externa Nro. 1	Fiscalización e Investigación Nro. 1

ARTICULO 7º — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de División dependiente jerárquicamente de cada una de las Regiones denominada:

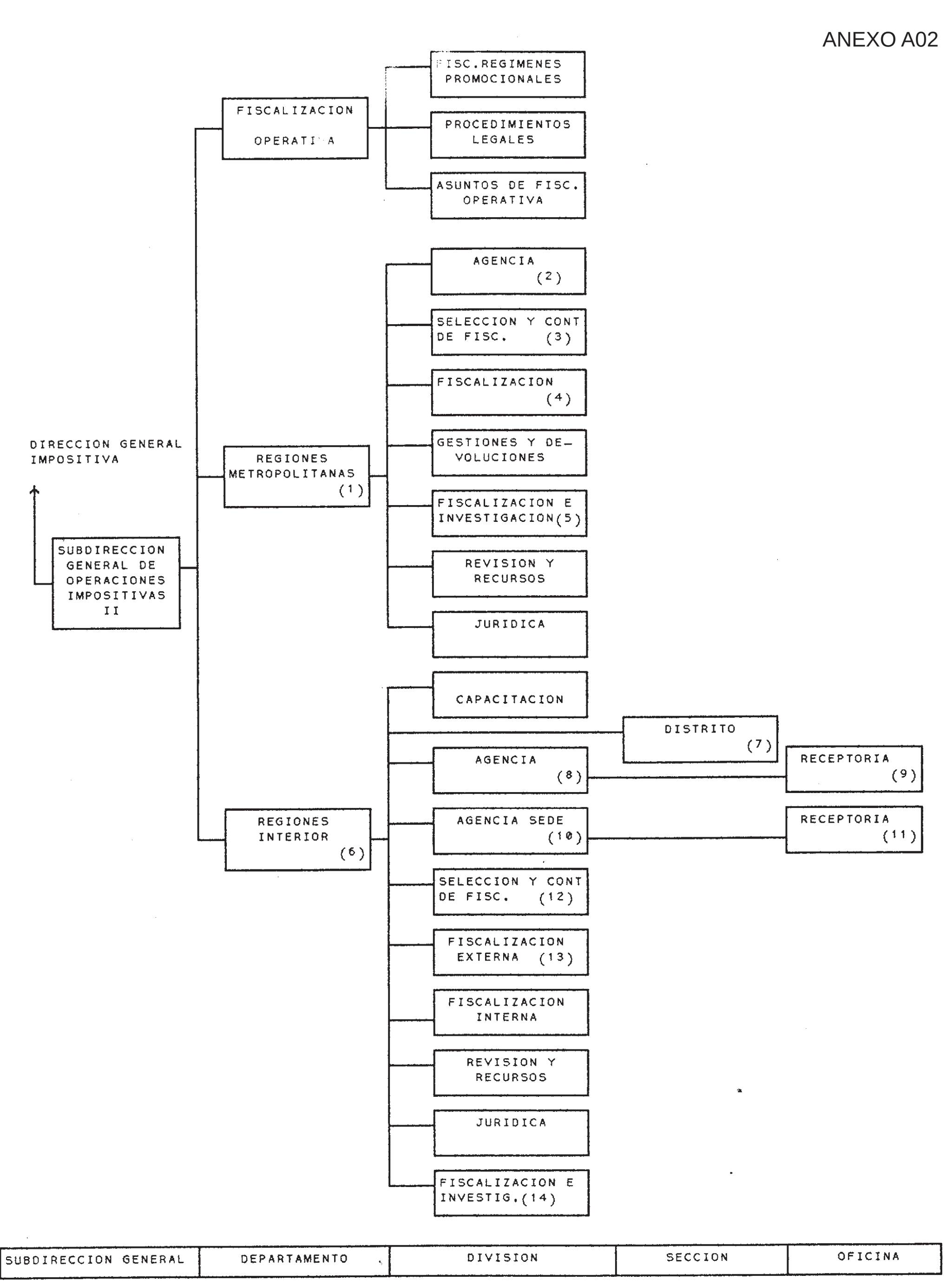
Región La Plata: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Junín: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región Mar del Plata: Fiscalización e Investigación N° 4
— Región Neuquén: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región Comodoro Rivadavia: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región Salta: Fiscalización e Investigación N° 3
— Región Posadas: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región Paraná: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región Rosario: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Córdoba: Fiscalización e Investigación N° 5
— Región Río Cuarto: Fiscalización e Investigación N° 2
— Región San Juan: Fiscalización e Investigación N° 2

ARTICULO 8º — Crear un (1) cargo de Jefe de Sección en el ámbito de cada una de las Regiones La Plata, Junín, Mar del Plata, Neuquén, Comodoro Rivadavia, Salta, Posadas, Paraná, Rosario, Córdoba, Río Cuarto y San Juan.

ARTICULO 9º— Reemplazar los Anexos A02, A03, A07, B02, B03, B07 y C de la estructura organizativa vigente por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO - Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO A02



(1) CORRESPONDE A LAS REGIONES NROS. 2, 3, 6 y 8

(2) CORRESPONDE A 18 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 12, 13, 53 Y 100
A REGION 3 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 2, 3, 4 Y 47
A REGION 6 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 14, 15, 54, 55 Y 64
A REGION 8 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS 1, 16, 41, 56 Y 66

(3) CORRESPONDE A LAS REGIONES NROS 3, 6 Y 8

(4) CORRESPONDEN A 12 UNIDADES IGUALES
A REGION 3 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 6, 7, 7A Y 21
A REGION 6 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION 15, 16, 16A Y 22
A REGION 8 CORRESPONDEN DIV, FISCALIZACION 12, 18, 18A Y 23

(5) CORRESPONDEN A 5 UNIDADES IGUALES
A REGION 2 CORRESPONDEN DIV. FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5

(6) CORRESPONDEN A LA PLATA, MERCEDES, JUNIN, BAHIA BLANCA, MAR DEL PLATA NEUQUEN Y COMODORO RIVADAVIA

(7) CORRESPONDEN A 37 UNIDADES IGUALES
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN 5 DISTRITOS (INCLUYE UN DISTRITO INACTIVO)
A REGION JUNIN CORRESPONDEN 8 DISTRITOS
A REGION BAHIA BLANCA CORRESPONDEN 5 DISTRITOS
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDEN 4 DISTRITOS
A REGION NEUQUEN CORRESPONDEN 4 DISTRITOS
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN 6 DISTRITOS

(8) CORRESPONDEN A 8 UNIDADES IGUALES
A REGION MERCEDES CORRESPONDEN LAS AGENCIAS PERGAMINO, LUJAN Y ZARATE
A REGION LA PLATA CORRESPONDE LA AGENCIA 63
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDE LA AGENCIA TANDIL
A REGION NEUQUEN CORRESPONDE LA AGENCIA GRAL. ROCA
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDE LA AGENCIA USHUAIA
A REGION JUNIN CORRESPONDE LA AGENCIA SANTA ROSA

(9) CORRESPONDE A 1 UNIDAD. RECEPTORIA AYACUCHO (AGENCIA TANDIL- REGION MAR DEL PLATA)

(10) CORRESPONDEN A REGIONES LA PLATA Y MAR DEL PLATA 2 UNIDADES IGUALES (NRO. 1 Y NRO. 2)
AL RESTO DE LAS REGIONES LES CORRESPONDE 1 UNIDAD

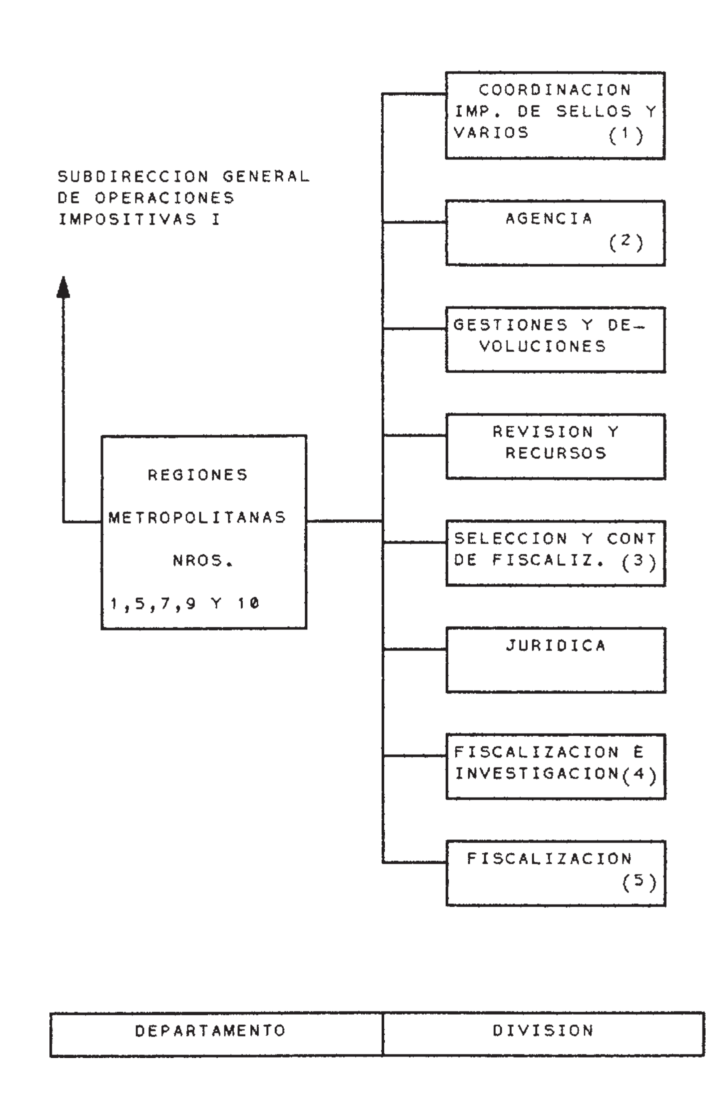
(11) CORRESPONDE A 1 UNIDAD RECEPTORIA ROJAS (AGENCIA SEDE JUNIN-REGION JUNIN)

(12) CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGION MERCEDES Y BAHIA BLANCA

(13) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES EN REGIONES BAHIA BLANCA (NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3)
CORRESPONDE A 2 UNIDADES IGUALES EN REGION MERCEDES (NRO. 1 Y NRO. 2)

(14) CORRESPONDE A 15 UNIDADES IGUALES
A REGION LA PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION JUNIN CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2
A REGION MAR DEL PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3 Y 4
A REGION NEUQUEN CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2
A REGION COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2

ANEXO A 03



(1) CORRESPONDE A 1 UNIDAD DEPENDIENTE DE LA REGION NRO. 7

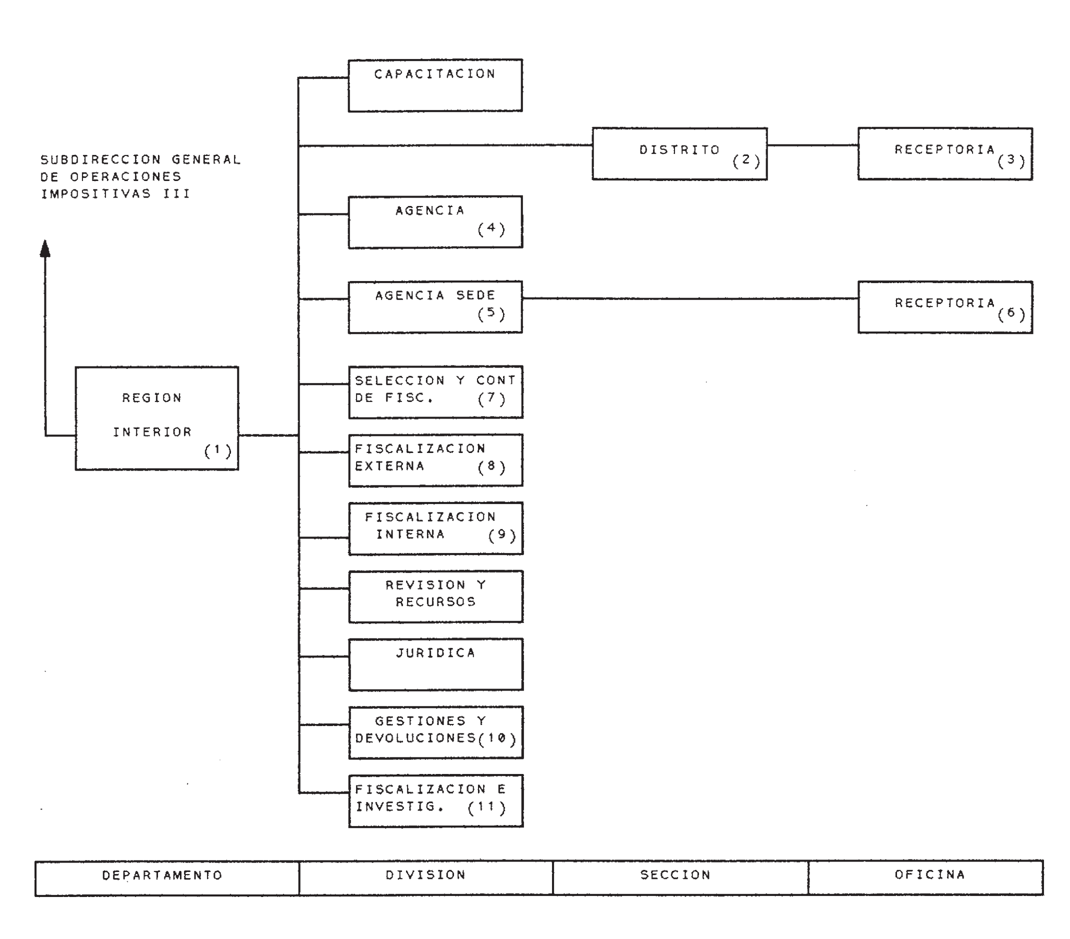
(2) CORRESPONDE A 13 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS. 10 Y 50
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS, 6 Y 51
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS, 5, 8 Y 43
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS 7, 11 Y 46
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN LAS AGENCIAS NROS, 9, 48 Y 49

(3) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN REGION NRO. 10

(4) CORRESPONDE A 20 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 1 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION NRO. 5 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION NRO. 7 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION NRO. 9 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5

(5) CORRESPONDE A 3 UNIDADES IGUALES
A REGION NRO. 10 CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 27, 28 Y 29

ANEXO A 07



(1) CORRESPONDEN A 11 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS. REGION SALTA, REGION TUCUMAN, REGION RESISTENCIA, REGION POSADAS, REGION PARANA, REGION SANTA FE, REGION ROSARIO, REGION CORDOBA, REGION RIO CUARTO, REGION SAN JUAN Y REGION MENDOZA.

(2) CORRESPONDEN A 31 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(3) CORRESPONDEN A 2 UNIDADES IGUALES. RECEPTORIA RIO TERCERO (DTO. HERNANDO-REGION RIO CUARTO) Y RECEPTORIA HUINCA RENANCO (DTO. LABOULAYE-REGION RIO CUARTO)

(4) CORRESPONDEN A 12 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS

(5) CORRESPONDEN A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGIONES ROSARIO, CORDOBA Y MENDOZA, EL RESTO 1 UNIDAD.

(6) CORRESPONDE A 1 UNIDAD RECEPTORIA NOGOYA (AGENCIA SEDE PARANA-REGION PARANA)

(7) CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES TUCUMAN, SANTA FE, RESISTENCIA Y MENDOZA

(8) CORRESPONDEN A NRO. 1 Y NRO. 2 EN REGIONES TUCUMAN, SANTA FE Y RESISTENCIA NRO. 1, NRO. 2 Y NRO. 3 EN REGION MENDOZA.

(9) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN CADA REGION, EXCEPTO EN REGION SALTA

(10) CORRESPONDE A UNA UNIDAD EN REGION SALTA

(11) CORRESPONDE A 21 UNIDADES IGUALES
A REGION SALTA CORRESPONDEN FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2 Y 3
A REGION POSADAS CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2
A REGION PARANA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2
A REGION ROSARIO CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION CORDOBA CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1, 2, 3, 4 Y 5
A REGION RIO CUARTO CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION 1 Y 2
A REGION SAN JUAN CORRESPONDEN DIVISION FISCALIZACION 1 Y 2

Anexo B02

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS II

DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION

Región Nro. 2: 5 (cinco) unidades
Región La Plata: 5 (cinco) unidades
Región Junín: 2 (dos) unidades
Región Mar del Plata: 4 (cuatro) unidades
Región Neuquén: 2 (dos) unidades
Región Comodoro Rivadavia: 2 (dos) unidades

ACCION

Entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones —fiscales y de la seguridad social— de acuerdo a las normas fijadas incluyendo las tareas de investigación y todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; como así también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control o prevención.

TAREAS

1.- Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región incluyendo la requisitoria de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2.- Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3.- Realizar, en todo el ámbito de la Región, la fiscalización de los impuestos y recursos de la seguridad social de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

4.- Entender en la tarea no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

5.- Inspeccionar a los contribuyentes y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva y previsional, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

6.- Ejercer las funciones de control fiscal de los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

7.- Efectuar el control y verificación de productos y mercaderías gravadas por las leyes de Impuestos Internos y Varios.

8.- Entender en los descargos provenientes de sus equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en su área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

9.- Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo, a requerimiento de la Superioridad.

10.- Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones descargadas y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

Anexo B03

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS I

DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION

Región Nro. 1: 5 (cinco) unidades
Región Nro. 5: 5 (cinco) unidades
Región Nro. 7: 5 (cinco) unidades
Región Nro. 9: 5 (cinco) unidades

ACCION

Entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones —fiscales y de la seguridad social— de acuerdo a las normas fijadas incluyendo las tareas de investigación y todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; como así también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control o prevención.

TAREAS

1.- Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región incluyendo la requisitoria de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2.- Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3.- Realizar, en todo el ámbito de la Región, la fiscalización de los impuestos y recursos de la seguridad social de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

4.- Entender en la tarea no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

5.- Inspeccionar a los contribuyentes y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva y previsional, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

6.- Ejercer las funciones de control fiscal en los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

7.- Efectuar el control y verificación de productos y mercaderías gravadas por las leyes de Impuestos Internos y Varios.

8.- Entender en los descargos provenientes de sus equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en su área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

9.- Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo a requerimiento de la Superioridad.

10.- Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones descargadas y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

Anexo B07

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION

Región Salta: 3 (tres) unidades
Región Posadas: 2 (dos) unidades
Región Paraná: 2 (dos) unidades
Región Rosario: 5 (cinco) unidades
Región Córdoba: 5 (cinco) unidades
Región Río Cuarto: 2 (dos) unidades
Región San Juan: 2 (dos) unidades

ACCION

Entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Región, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones —fiscales y de la seguridad social— de acuerdo a las normas fijadas incluyendo las tareas de investigación y todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; como así también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control o prevención.

TAREAS

1.- Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región incluyendo la requisitoria de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2.- Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Región, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3.- Realizar, en todo el ámbito de la Región, la fiscalización de los impuestos y recursos de la seguridad social de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

4.- Entender en la tarea no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

5.- Inspeccionar a los contribuyentes y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva y previsional, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

6.- Ejercer las funciones de control fiscal en los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

7.- Efectuar el control y verificación de productos y mercaderías gravadas por las leyes de Impuestos Internos y Varios.

8.- Entender en los descargos provenientes de sus equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en su área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

9.- Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo a requerimiento de la Superioridad.

10.- Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones descargadas y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

ANEXO C REGIONES METROPOLITANAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 1	17	7
Agencia 10	5	7
Agencia 50	5	8
Región 2	15	6
Agencia 12	5	7
Agencia 13	5	8
Agencia 53	5	7
Agencia 100	5	8
Región 3	13	6
Agencia 2	5	7
Agencia 3	5	7
Agencia 4	5	7
Agencia 47	5	7
Región 5	15	7
Agencia 6	5	8
Agencia 51	5	8
Región 6	12	6
Agencia 14	5	8
Agencia 15	5	7
Agencia 54	5	8
Agencia 55	5	7
Agencia 64	5	7
Región 7	22	10
Agencia 5	5	8
Agencia 8	5	7
Agencia 43	5	7
Región 8	13	6
Agencia 1	5	7
Agencia 16	5	7
Agencia 41	5	7
Agencia 56	5	7
Agencia 66	5	7

ANEXO C REGIONES METROPOLITANAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 9	14	6
Agencia 7	5	7
Agencia 11	5	7
Agencia 46	5	7
Región 10	12	6
Agencia 9	5	7
Agencia 48	5	7
Agencia 49	5	7
Región Devoluciones a Exportadores	25	6
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES METROPOLITANAS	313	291

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JJURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	12	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	11	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1
Agencia Catamarca	4	1
Distrito Concepción	0	3
Región Resistencia	11	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Pcia. Roque Sáenz Peña	0	3
Región Posadas	12	4
Agencia Sede Posadas	4	7
Agencia Posadas (inactiva)	0	0
Agencia Corrientes	4	1
Distrito El Dorado	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Paraná	12	4
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	11	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3
Región Rosario	12	7
Agencia Sede Rosario Nº 1	4	7
Agencia Sede Rosario Nº 2	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	12	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
	0	3
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	12	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bell Ville	0	3
Distrito Marcos Juárez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	12	4
Agencia Sede San Juan	4	7
Agencia San Juan (inactiva)	0	0
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Chilecito	0	3
Región Mendoza	11	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR

JJURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	12	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3
Región Mercedes	11	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1
Agencia Zárate	4	1
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	12	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	12	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	11	5
Agencia Sede Bahía Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	12	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Distrito Esquel	0	3
Región Comodoro Rivadavia	12	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	375	479

e. 8/7 Nº 283.981 v. 8/7/99

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 27/05/1999, donde se realizó la publicación del Certificado, según Resolución General Nº 17, correspondiente al contribuyente NERVI ROBEN OMAR, CUIT Nº 20-10571259-7, remitido mediante nota Nº 1353/99 (AFIP), se ha deslizado el siguiente error de impresión:

AVISO Nº 279.104

DONDE DICE

Con vigencia hasta el 31/08/1999

DEBE DECIR

Con vigencia hasta el 30/11/1999

Firma: Cont. Púb. MIGUEL ANGEL TOBAL - Jefe Distrito Chacabuco.

e. 8/7 Nº 283.807 v. 8/7/99

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 04/06/1999, donde se realizó la publicación del Certificado, según Resolución General Nº 135, remitido mediante nota Nº 1446/99 (AFIP), se ha deslizado el siguiente error de impresión:

AVISO Nº 280.410

DONDE DICE

CONTRIBUYENTE	CUIT Nº:
OMAR BRITOS S.R.L.	27-05075578-4

DEBE DECIR

OMAR BRITOS S.R.L.	30-59602318-1

Firma: Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY - Jefe Agencia Nº 64.

e. 8/7 Nº 283.806 v. 8/7/99

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 07/06/1999, donde se realizó la publicación de la Constancia según Resolución General Nº 2784, remitido mediante nota Nº 1429/99 (AFIP), se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE

CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
30-56076057-7	EXPOFRUT S.A.

DEBE DECIR

30-56076059-7	EXPOFRUT S.A.

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, Jefe División Jurídica, a cargo de Región Neuquén.

e. 8/7 Nº 283.802 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 206/99

Los Polvorines, 25/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 14

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20-04172509-6	IBARZABAL RAUL HORACIO
20-11811263-7	SORRENTINO JOSE ALBERTO
23-15251597-9	MAZZITELLI MIGUEL
20-13522847-9	ZOBRA DOMINGUEZ JAVIER AMADEO
23-15270747-9	CORRADO JOSE
20-05010240-9	LORENZO FLORENCIO
20-01154821-1	GOMEZ SALVADOR OSCAR
27-16967204-6	RODRIGUEZ ELBA NORA
27-14731972-5	CABO OFELIA VIRGINIA
30-50228524-2	ASERRADERO NATALIO GREGORIO S.A.
23-10227369-9	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
20-17436745-1	ZETA RODOLFO FABIAN
20-16607196-9	DURANTE FERNANDO DANIEL
27-05217923-3	CALAMIA POSSE ANA INES
20-13598143-6	PEREYRA RICARDO EDUARDO
20-11586482-4	BRUNO ANTONIO MARIO ANGEL
20-04929066-8	DEGREEF VICTOR SANTIAGO
20-17407430-6	PAREO RODOLFO FULVIO
27-06371946-9	GOMEZ MARTA RAQUEL
30-51741192-9	TECNOBRA SACIFI
20-04408690-6	DELL ACQUA JORGE RAUL
20-08251929-8	PIRONI ALBERTO OSCAR
27-10200329-8	SCARLATTA ANA MARIA
20-07741056-3	LAPILLI RENATO
20-07782995-5	LABAN SIMON ROBERTO
30-51639457-5	CHOCOLATERIA SAN CARLOS
20-10983594-4	TRANI LUIS VICENTE
30-62651310-3	DISHERS S.R.L.
20-04413758-6	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES
20-04798229-5	RONDO ENRIQUE EULAGIO
20-15301924-0	FERRO MANUEL
20-17199755-1	BAGHDASARIAN JUAN
30-55975296-3	INDUS-AGRO SACIAI
30-59492818-7	MORAN PLT S.R.L.
30-61222795-7	SALIERNO Y CIA S.A.
30-65241707-4	SACYC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-66239280-0	TRECOM S.A.
30-66607982-1	CREDITOS COMERCIALES
30-67885321-2	ALDONZA S.R.L.
30-67922309-3	LUZATEL S.A.
33-66233763-9	ETNIA S.A.
30-68392150-1	NICOBEL S.R.L.
20-17295629-8	CHOQUE DAVID ORLANDO
20-21438328-5	KALINOWSKI HORACIO ESTEBAN
20-93344726-0	CASTILLO ILDEFONSO
30-53139764-5	SUCESION DE RAFAEL WALSER E HIJOS
30-55346294-7	EL MODELO S.R.L.
20-17923845-5	DIGANGI MARIO

e. 8/7 Nº 283.800 v. 15/7/99

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 30/6/99

Se cita y emplaza a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por presunta infracción a los arts. 863, 864, 865, 866 y 871 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ - Administrador Aduana Clorinda, 29 de junio de 1999. Aduana Clorinda, sita en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-891/97 LEZCANO BOLAÑOS, AMALIA INES S/INF. ARTS. 863, 865 inc. h), 866 y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 35.495,12 TRIBUTOS $ 2.233,58.

SA12-893/97 FLYNN SEAD ALFRED Y FISHER DONALD IAN ROBERT S/INF. ARTS. 863, 864, 865, 866 Y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 540.332,36 TRIBUTOS $ 28.314,59.

SA12-336/98 RODRIGUEZ GARCIA, CHRISTIAN S/INF. ARTS. 864 inc. d) y 866 C.A. MULTA MINIMA $ 57.073,52 TRIBUTOS $ 4.636,52.

SA12-369/98 OVANDO, MODESTO Y OLMEDO CABRAL, AVELINO S/INF. ARTS. 863, 866 Y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 64.904,80 TRIBUTOS $ 5.903,29.

SA12-389/98 SANCHEZ BALADILLA, JAIME Y ZAMBRANO CRUZ, MIRIAM S/INF. ARTS. 863, 866 Y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 182.734,80 TRIBUTOS $ 9.575,70.

SA 12-415/98 OLGUIN ROJAS, MILTON ENRIQUE S/INF. ARTS. 863, 864, 865, 866 y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 112. 273,52 TRIBUTOS $ 5.883,38.

SA12-425/98 JIMENEZ DE GIL, AIDA S/INF. ARTS. 863, 866 Y 871 C.A. MULTA MINIMA $ 87.754 TRIBUTOS $ 4.598,50.-

e. 8/7 Nº 283.963 v. 8/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alberto Jorge DE WITTE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

2 de Julio de 1999.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI
Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 8/7 Nº 283.812 v. 13/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 778/99

Bs. As., 25/6/99

VISTO el Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 1º del Decreto Nº 1836/94 la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) ha practicado un relevamiento del estado patrimonial de activos y pasivos, ciertos y contingentes al 31 de marzo de 1996.

Que conforme al artículo 4º de la norma antes citada, ha tomado intervención competente la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en relación con dicho Estado Patrimonial emitiendo su opinión mediante informe de fecha 16 de abril de 1997, elevado a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Nota SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 1399 de fecha 7 de mayo de 1997.

Que como consecuencia de ello el Señor Liquidador de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 54 de fecha 22 de enero de 1999, ha resuelto disponer el envío al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de dicho Estado Patrimonial conforme lo establecido en el 2º párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 1836/94.

Que resulta procedente que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto Nº 1836/94, resuelva considerar dicho Estado Patrimonial como estado de liquidación de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación).

Que en tal caso, y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), dicho estado de liquidación es sustitutivo de los balances correspondientes al período comprendido entre el último balance auditado y la fecha del Estado Patrimonial.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4º y 15 del Decreto Nº 1836 del 14 de octubre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Considerar como estado de liquidación, el Estado Patrimonial al 31 de marzo de 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 8/7 Nº 282.986 v. 8/7/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor Oscar Fernando Archaín la apertura a prueba del Sumario Nº 2449, Expediente Nº 19.107/91, que se le sustancia de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982). Notificaciones los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo, lo intima a constituir nuevo domicilio en el radio de Capital Federal, en el término de 5 días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12.

e. 7/7 Nº 283.681 v. 14/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

29/6/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Héctor Eladio Sánchez, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 6/7 Nº 283.528 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 67/99

Bs. As., 24/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas sufrirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Contador Público DIANA GUTERMAN - Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 CAPITULO II - AGENCIA Nº 49.

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-00819480-8	ROFFO, Jorge Antonio
20-00746882-3	SUCESION REBUFFO, Manuel Raúl
20-01316825-4	TALLON, Carlos
20-01347426-6	SUCESION ALONSO JOSE CLAMENTE
20-04066370-4	ENRICO, Eduardo
20-04182635-6	ZARECKI, Federico
20-04233352-3	MALLMAN, Albano Ignacio
20-04246214-5	PRIETO, Ermenegildo
20-04233496-1	LANGONE, Julio Antonio
20-04472012-5	ROBLEDO, Antonio Agustín
20-04892266-0	GOMEZ, Carlos José
20-05476623-9	LAGOS, Pedro Máximo
20-05598188-5	SUCESION BOENICK, Manfredo Germán
20-07783971-3	RAGGIO, Heriberto Angel
20-08243328-8	PEUTO, Eduardo Alberto
20-08362767-1	RENIS, Rafael Ernesto
20-08550900-5	MESTRE, Goar
20-10359591-7	HIRIART, Edmundo Marcelo
20-12045478-2	DE ANGELIS, Juan José
20-12572564-4	OJEDA, Alejandro Oscar
20-14430600-8	RODRIGUEZ, Néstor Fernando
20-15216220-1	BANDAHAN, Juan Pedro
20-15250164-2	BAEC, Joon Nam
20-15241442-1	UKMAR, Pablo
20-15312437-0	MUÑOZ BELLO, Edgardo Francisco
20-16579545-9	ROMERO, Carlos Marcelo
20-16775814-3	SMITH, Reynaldo Marciano
20-18604412-7	TOKATLIAN, Levon
20-22187433-2	SANTOLAYA, Justo Ramiro
20-93355908-5	MONGE, Xavier Alfonso
23-00127041-9	LOCOCO, Francisco
23-05040099-9	PERUGORRIA, Abel Agustín
23-10862572-4	PICCOLINI, Gloria Azucena
23-13654221-4	AVALOS, Estela Silvia
23-17634131-9	GUEDELLA, Marcelo Daniel
23-18279489-9	POELSTRA, Antonio Daniel
24-10929074-9	MANFRONI, Marina
24-11265449-1	PALAVECINO, Hortencia del Valle
24-14886486-8	DE URQUIZA ANCHORENA, Diógenes
24-15213729-6	SUCESION PIZZUTO, Armando
27-00941563-2	ORLOWSKI, María
27-15209184-8	BERGER, Waldtraut Irmgard
27-15251072-7	KETELHOHN, Carmen Margarita
30-50005635-1	FIDES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-50005826-5	PREVISION DEL HOGAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
30-50133325-1	JOYERIA DI PRISCO S.R.L.
30-50313587-2	CLARK EQUIPMENT ENGINEERIGN Y MARQUETING CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA
30-50404487-0	ELLERYS S.A.

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50672505-0	AGENCIA MARITIMA JOHNSON S.A.
30-50877344-3	SUCESION HUGO EICHBERG EDUARDO MANUEL SAIONZ DE EICHBERG ANA
30-51592868-1	BRIODO S.A.C.I.F. E I.
30-52049332-4	PLASTICOS MARIO CAPUSOTTO S.C.A.
30-52085334-7	SIWE S.A.
30-52085693-1	GUIDO AUTO PARK S.A.
30-52811737-2	MICROFILM ARGENTINA S.A.
30-53267096-5	ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS
30-53290791-4	RIZZOGLIO S.C.A.
30-53438243-6	GNECCO DORFMANN Y CIA S.R.L.
30-53554134-1	SANCHEZ GARCIA MANUEL Y PEREIRA MARTINEZ CLAUDIO SOCIEDAD DE HECHO
30-53768186-8	CARTEL S.A.C.I.F. Y DE MANDATOS
30-53578688-3	CASA CARLOS RASETI S.A.C.F. E I.
30-54045826-6	ALEKSANDER CARLOS Y VICTOR SOCIEDAD DE HECHO
30-54888290-3	TABACALERA DEL PLATA S.A.C.I. Y A.
30-54958584-8	MONICA BRENTA S.A.
30-55016214-4	SAMA S.C.A.
30-56049567-2	R.J. SIEGRIST S.A.
30-55799067-0	HOTEL MILAN S.H.
30-55850834-1	COMECOR S..A
30-56092844-7	CIA. GENERAL DE CEREALES S.A.
30-56260191-7	EL NACIONAL S.R.L.
30-57002929-7	PROGRESS S.A.C.I.F.I.
30-58378252-0	TIERRA Y SOL S.R.L
30-58406461-3	HYDRODRILL ARGENTINA S.A.
30-58508259-3	S.A. KORKIM
30-58605332-5	CANGALLO 327 35 S.A.
30-58665925-8	GIORAGRO S.A.
30-58925182-9	CONFITERIA SUICAN S.R.L.
30-59011345-6	S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
30-59025607-9	WILSON BRAÑA S.A.
30-59113973-4	FASTEM S.A.
30-59236582-7	CAÑON DEL COLORADO S.A.
30-59510132-4	LACROZE Y CABILDO S.A.
30-59728841-3	ORGANIZACION TURISTICA GUIMELL S.A. EMPRESA DE VIAJES DE TURISMO
30-59765389-8	LEO PRODUCCIONES S.R.L.
30-59801890-8	CAMARA DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO CADEMA ASOCIACION CIVIL
30-58860480-7	PETROFER S.A.
30-60291554-5	SERVINT S.A.
30-60763415-3	JENTE CENTER S.A.
30-61201035-4	COQUENA GRUPO EDITOR S.R.L.
30-61328240-4	FERRO ACRIL S.R.L.
30-61410648-0	CISCA COMERCIAL INVERSORA S.C.A.
30-61466771-7	CANTERA TIMOTEO S.A.
30-61584729-8	ITAL VIAL DEL SUR S.A.
30-61715927-5	BANESTO INVERSIONES S.A.
30-61737871-6	CARIRUE S.A.
30-61738218-7	CUADRANTE S.A.
30-61807684-5	DANCIN S.A.
30-61846142-0	RIGE S.R.L.
30-61863992-0	KNITCO S.A.
30-61913246-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.
30-61944389-2	AGRIMEX S.R.L.
30-62198099-4	MAURER S.A.
30-62227126-1	INTELIGENICA APLICADA S.A.
30-62313458-6	BERNARDO GOLDROSSEN Y EITAN GOLDROSSEN SOCIEDAD DE HECHO
30-62379711-9	FRIGORIFICO MONTE S.R.L.
30-62428864-1	FRIGORIFICO QUINTANA S.R.L.
30-62469748-7	MAIPU 3001 S.R.L.
30-62626565-7	LA SUSANA S.C.A.
30-62748690-8	FUNDACION BAYER
30-62688444-6	LINEA GLOBITO SAN LUIS S.A.
30-62841429-3	DORCAS S.R.L.
30-62935205-4	CIRCULO DE EMPRESARIOS S.A.
30-62951144-6	SERPICO S.A.
30-62982508-4	SHIP S SUPPLIES S.A.
30-62984719-3	NI MAC S.R.L.
30-63012361-1	SEGUTECN S.A.
30-63304558-1	RESULT SYSTEMS S.A.
30-63068418-4	FIRSA S.R.L.
30-63206281-4	FIRGORIFICO MUIÑO S.R.L.
30-63273487-1	DILUX S.R.L.
30-63634552-7	BAYRES S.A.
30-63603846-2	TONITUR S.A.I. Y C.
30-63675498-2	GROUP SUN S.A.
30-63960967-3	MEDICAL HOME S.R.L.
30-63965535-7	IWASAKI S.A.
30-64025568-0	CASARO VISION S.R.L.
30-64259611-6	CABTEL S.A.
30-64296708-4	N B L TECNICA S.R.L.
30-64301343-2	MARVITO S.A.
30-64348959-3	IMPORTADORA TECNOLOGICA S.A.
30-64366368-2	FRIGORIFICO NORTE S.A.
30-64428763-3	B M SOCIEDAD DE HECHO DE DUYATTI PLACIDO Y MARTINI DAMIAN
30-64590138-6	COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO ALEA LTDA.
30-64797225-6	SUPER VIDEO CABLE S.R.L.
30-64825656-2	DISTRIBUIDORA ROL S.A.
30-64889579-4	A E D S.A.
30-64008060-0	ARGENDEALERS S.A.
30-64084035-4	HITRON INTERNATIONAL GROUP S.A.
30-64146096-2	NAVECON S.A.
30-64163648-3	ASIPSE SEGURIDAD S.A.
30-64200428-6	CIR S.R.L.
30-64257981-5	ARTURO ARMAYOR S.A.
30-64285377-1	FENY S.R.L.
30-64310143-9	LABORATORIOS C.R. S.R.L.

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-64394310-3	LA TOUR S.A.
30-64395726-0	APSEL S.R.L.
30-64412542-0	O'TOS S.A.
30-64527156-0	COCHERIA MITRE S.R.L.
30-64635011-1	KAYBAR S.A.
30-64642136-1	INTERBONOS CAPITAL MARKTES S.A.
30-64743501-3	LARAS S.A.
30-65002740-6	AMOX S.R.L.
30-65001877-6	HIGL COMPLEXITY MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.
30-65049066-1	CORRIENTES OPEN S.R.L.
30-65128686-3	REIZA S.R.L.
30-65199105-2	SIAMSA SISTEMAS INTEGRALES DE ASISTENCIA MEDIA S.A.
30-65260683-7	MAXINTA FUTURES S.A.
30-65497827-8	HELISOL S.A.
30-65566729-2	SOUTHLINK S.R.L.
30-65621154-3	ALLOCCO S.R.L. E.F.
30-65622287-1	PERALTA RAMOS SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-65641491-6	MANASIS S.A.
30-65758315-0	MERIMAR S.A.
30-65766549-1	BAIRES TRADING S.A.
30-65851878-6	FUTUR HOUSE S.A.
30-65967805-1	DISTRIBUIDORA LAPATAIA S.A.
30-66002848-6	TIYARA S.R.L.
30-65866072-8	GIRLING S.R.L.
30-65425503-9	MARCHIONE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE HECHO DE JULIO CESAR MARCHIONE, JULIO CESAR MARCHIONE (H.) Y MARTIN GUSTAVO COUSIDO
30-65453630-5	VICTRIX PETROLEUM S.A.
30-65726668-6	SUPERMERCADOS CASEROS S.A.
30-66072821-6	FLORIDA 291 S.R.L.
30-66023768-9	AUDAIR S.A.
30-66102951-6	PECUNIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-66171290-9	SHAR S.A.
30-66323554-7	PROMOPACK ARGENTINA S.A.
30-66319919-2	CELDEIRO ROFRANO GOMEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE HECHO DE CELDEIRO ERNESTO CARLOS, ROFRANO OMAR ANGEL Y GOMEZ OSCAR DANIEL
30-66329309-1	Z. F. CERRADURAS S.A.
30-66325475-4	INSHUERS S.A.
30-66326911-5	TRANSPORTADORA RELAMPAGO LTDA.
30-66329644-9	OLYMP S.A.
30-66325239-5	CUBANATUR S.R.L.
30-66325741-9	M B Y ASOCIADOS S.R.L.
30-66324397-3	OPCIONES BURSATILES S.A.
30-66326201-3	MARQUIS S.A.
30-66330112-4	SOPHA ARGENTINA S.A.
30-66331894-9	ASIMA S.A.
30-66330471-9	GUSTAVO HECTOR ANSELMO Y NELLO TOSONI SOCIEDAD DE HECHO
30-66331306-8	URBONAS S.R.L.
30-66332019-6	AVENIDA CORRIENTES 654 S.A.
30-66352769-6	EFECTIVO S.A.
30-67595864-1	C T R COMUNICACIONES S.R.L.
30-67632514-6	AIRMAN S.R.L.
30-67817504-4	VERITAS GEOPNYSICAL LTD. SUCURSAL ARGENTINA
30-67853773-6	URIBURU 1054 S.R.L.
30-67854073-7	EL CHALET CLINICA PRIV. DE SALUD MENTAL S.R.L. MATECARLI S.R.L. U.T.E.
30-67854097-4	INSTITUTO DE PSICOLOGIA DEL SUR U.T.E.
30-67854523-2	TAIARMAR S.A.
30-67255531-7	CONSORCIO EDIFICIO APART HOTEL EL FARALLON
30-67855045-7	WHITE FOAM S.A.
30-67855366-9	HANLIN S.R.L.
30-67856970-0	M V TRADING S.A.
30-67857522-0	ALIMENTOS DASER S.A.
30-67857645-6	SALMONES PATAGONICOS S.R.L.
30-67857775-4	BELVER S.A.
30-67858068-2	NOVATEL ARGENTINA S.A.
30-67858563-3	OPTILINE INTERNATIONAL S.A.
30-67858297-9	EVERYTIME S.R.L.
30-67858945-0	INDOSILVER DE PEREZ HECTOR JOSE Y LURASCHI ALICIA MARIA RAMONA SOCIEDAD DE HECHO
30-67859597-3	SALE SHOW S.R.L.
30-67860485-9	SIIYC S.A.
30-67860720-3	EQUIFARM S.A.
30-67860904-4	ROAD MOVIE S.A.
30-67861020-4	HARAS PARQUE TOBELMA S.A.
30-67861235-5	PERHUC S.A.
30-67861624-5	ALEJANDRO DEL MEDICO Y TICIANA ASVANIAN SOCIEDAD DE HECHO
30-67862474-4	TRANSMEL S.A.
30-67862580-5	KIDS MALL S.A.
30-67863170-8	ANALIZE S.R.L.
30-67863255-0	LABORALMEDIC S.R.L.
30-67963870-6	INVERSORA APOLO S.A.
30-68056522-4	COSEME S.A.
30-68234238-9	BRAZAL S.A.
30-68236883-3	CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVER OAKS
30-68234917-0	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A. ENGINEERED SYSTEMS INC.
30-68235255-4	PES S.A.
30-68237565-1	CONSORCIO BLOQUE MENDOZA OCCIDENTAL
30-68239691-8	PTE. PERON 853 S.R.L.
30-68233891-8	BRAVO BARROS Y CIA. S.A. INFUPA S.A. INMOBILIARIA BULLRICH S.A. U.T.E.
30-68237121-4	PLAZA LIBRE S.R.L.
30-68235491-3	OFICINA DE REPRESENTACION TELECOM ITALIA S. p. A. DE BUENOS AIRES
30-68237459-0	RAMOS ZAMORA S.R.L.
30-68310583-6	DP ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA
30-68241070-8	A S CONSULTING ASESORES DE SEGUROS S.A.
30-68242905-0	OLIVE GARDEN S.R.L.
30-68240879-7	ESOTEC S.A.
30-68241209-3	BANEMP S.R.L.
30-68242271-4	COPYARTE DE MOISES HALTRECHT Y SARA ABECASIS SOCIEDAD DE HECHO
30-68242615-9	SAN JORGE DISTRIBUIDORA S.R.L.
30-68713368-0	CIGNAR S.A.
30-68713474-1	APREMONT S.R.L.
30-68713788-0	STIFEL S.A.
30-68716367-9	EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR S.A.
30-68717575-8	ENERGING MARKETS FIXED INCOME LTD.
30-68717599-5	TECHNI CARE S.A.
30-68518789-9	PORTUGALETE S.A.
30-68719144-3	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO M. MORENO LTDA.
30-68720162-7	CONYTAR S.A.
30-69157347-4	DAVIMAR S.A.
33-50557198-9	TIA LUCIA MAQUINA S.A.
33-51688534-9	RIMOLDI S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
33-54792159-9	SOCOFIN S.A.C.F. e I.
33-57701130-9	SUCURSAL UNO S.R.L.
33-60512994-9	GRANELES PORTUARIOS S.A.
33-60965903-9	INTERTEL S.A.
33-61151927-9	TECNOFIN S.A.
33-63280991-9	ARGENBULK S.A.
33-64307167-9	FERNANDEZ CONSTANTINO MARQUEZ MANUEL Y LOPEZ JUAN SOCIEDAD DE HECHO
33-64160199-9	INTERNATIONAL TOOLS S.R.L.
33-64486794-9	ICONAS S.R.L.
33-65796863-9	SOCIEDAD MUTUAL MANDATARIA ARGENTINA
33-65997419-9	FEEDCO S.A.
33-66325147-9	PESCAGRO S.A.
33-68242721-9	BAD S.A.
33-68241780-9	BEILKE S.A.
33-66324984-9	LILIANA RODRIGUEZ Y VIVIANA LEVINSON SOCIEDAD DE HECHO
33-68718899-9	COMPLEJO LOMAS DEL SOL S.R.L.

e. 2/7 Nº 283.326 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA SOBRE LA APLICACION DEL DECRETO 543/97 A LOS CONTRATOS DE CONCESION CORRESPONDIENTE A LAS EX-LINEAS ROCA, SAN MARTIN Y BELGRANO SUR.

La SECRETARIA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 8 del Decreto 543/97 y a los fines de profundizar los procedimientos de participación de los usuarios del servicio ferroviario ya implementados por esta Secretaría en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 3 inc. d) de la norma citada, convoca a los usuarios de los servicios ferroviarios prestados por las ex-líneas ROCA, SAN MARTIN Y BELGRANO SUR, así como a terceros interesados, a la AUDIENCIA PUBLICA SOBRE LA APLICACION DEL DECRETO 543/97 a las ex-líneas citadas anteriormente, para la presentación de sus opiniones respecto de los Planes de Modernización de los servicios mencionados.

FECHA DE REALIZACION: 29 DE JULIO DE 1999, a partir de las 10:00 horas, y días subsiguientes.

LUGAR DE REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA Y DE LA SALA DE INFORMACION: CENTRO CULTURAL BORGES, sito en Viamonte esquina San Martín, de la Ciudad de Buenos Aires.

INSTRUCTOR Y PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PUBLICA: DR. AGUSTIN ALBERTO GORDILLO.

DEFENSOR DEL USUARIO: Actuará como Defensor del Usuario la Dra. Gabriela Andrea Stortoni.

ETAPA PREPARATORIA: Se ajustará a las siguientes fases generales:

a).- INSCRIPCION, RETIRO DE LA DOCUMENTACION Y CONSULTAS: Los interesados en participar en la Audiencia podrán inscribirse, debiendo constituir indefectiblemente un domicilio de e-mail, y retirar la documentación pertinente, en la SALA DE INFORMACION los días 12, 13 y 14 de julio de 1999, en el horario de 10:00 a 18:00. Quienes deseen formular consultas podrán hacerlas personalmente en los días indicados en SALA DE INFORMACION, sin perjuicio de ampliarlas por correo electrónico a las siguientes direcciones: www.gordillo.com/agustin@gordillo.com/gordillo@impsat.com.ar/ gordillo@info via.com.ar, con copia a las restantes para asegurar su recepción, luego de inscribirse y retirar la documentación.

b).- EXPOSICION DE LOS PLANES DE MODERNIZACION PROYECTADOS: El día 15 de julio de 1999, desde las 10:00 hasta las 18:00, en el mismo lugar donde se realizará la AUDIENCIA PUBLICA, se desarrollará la Exposición de los Planes de Modernización Proyectados para las ex-Líneas ROCA, SAN MARTIN y BELGRANO SUR, la cual estará cargo de las empresas concesionarias. Todas las partes acreditadas participarán de la misma a los fines de interiorizarse nuevamente sobre los proyectos presentados y formularán todas que estimen convenientes. El acto será coordinado por el INSTRUCTOR, quien tendrá amplias facultades de dirección al respecto. La asistencia a la exposición mencionada es uno de los presupuestos básicos para acceder a la calidad de parte en la AUDIENCIA PUBLICA a celebrarse a partir del día 29 de julio de 1999.

c).- ETAPA INSTRUCTORA: Las partes acreditadas los días 12, 13 y 14 de Julio, deberán enviar por e-mail a las direcciones indicadas, hasta el 23 de julio de 1999, sus comentarios, críticas, sugerencias, opiniones, pruebas, etc., las que serán circularizadas por e-mail a todas las demás partes y terceros interesados, así como sus respuestas. Ello es condición de su intervención en el debate de los días 29 de julio y siguientes.

d).- AUDIENCIA PUBLICA: En el debate de la audiencia pública de los días 29 de julio y siguientes, por lo tanto, no se recibirán exposiciones orales o escritas pues éstas habrán sido presentadas y distribuidas con anterioridad. Las partes acreditadas que hubieren presentado sus opiniones por e-mail podrán intervenir tantas veces como lo deseen, limitando sus críticas, preguntas, etc., a un tiempo sugerido de entre TRES (3) y CINCO (5) minutos. Cuando el debate esté razonablemente agotado, todas las partes mencionadas tendrán entre CINCO (5) y SIETE (7) minutos para un alegato final, y se hará una segunda ronda para alegatos de réplica de TRES (3) a CINCO (5) minutos, tras lo cual finalizará la audiencia. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 7/7 Nº 284.072 v. 12/7/99